



Sumario

III. Otras Resoluciones

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Farmacia.- Resolución de 18 de abril de 2008, por la que se actualizan los criterios del Comité Asesor del Servicio Canario de la Salud para la utilización terapéutica de la Hormona de Crecimiento en niños y adolescentes con tallas bajas patológicas y adultos con déficit de hormona de crecimiento.

Página 9725

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Farmacia.- Resolución de 23 de abril de 2008, por la que se suspende el cómputo del plazo para la tramitación, resolución y publicación del resultado del concurso de traslado para instalación de oficinas de farmacia convocado por Resolución de 9 de julio de 2007.

Página 9729

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Orden de 30 de abril de 2008, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica, para el ejercicio 2007.

Página 9731

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Resolución de 9 de mayo de 2008, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Biblioteca de la Universidad de La Laguna.

Página 9742

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Anuncio de 24 de enero de 2008, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de tendido de fibra óptica para la red corporativa de voz y datos del Gobierno de Canarias en San Cristóbal de La Laguna-Tenerife, mediante procedimiento negociado sin concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Página 9754

Anuncio de 12 de mayo de 2008, por el que se corrige el anuncio de 21 de abril de 2008, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación de urgencia, para la contratación de servicios para el Cibercentro (B.O.C. nº 94, de 12.5.08).

Página 9755

Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 3 de enero de 2008, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación del suministro con instalación consistente en la adquisición de software antivirus para la red informática del Gobierno de Canarias, mediante concurso, procedimiento abierto y trámite ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Página 9755

Consejería de Sanidad

Anuncio de 2 de mayo de 2008, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de suministro de material diverso de hemodinámica: dispositivos de inflado manómetro, catéteres, electrodos, guías, introductores, dispositivo de cierre y dispositivos oclusores.- Expte. nº 2008-0-24/25/26.

Página 9756

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 21 de abril de 2008, relativo a la adjudicación del expediente nº 07-HCO-SUM-ABO-044 para la contratación del suministro de equipamiento electromédico con destino al Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 9757

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de abril de 2008, que relaciona diversas adjudicaciones para el Área de Salud de La Palma de conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Página 9757

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.- Anuncio de 23 de abril de 2008, por el que se hacen públicos los adjudicatarios de los expedientes CPTA-HI-55/07 y CPTA-MI-56/07 de revistas para los Hospitales Universitarios Insular de Gran Canaria y Materno Infantil de Canarias, respectivamente, por procedimiento abierto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 9758

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de abril de 2008, de corrección de errores en el expediente CP-CH-05/08 de suministro de productos lácteos, derivados y productos especiales de soja para el Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil (B.O.C. nº 79, de 18.4.08).

Página 9759

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 18 de abril de 2008, por el que se hace público el adjudicatario del procedimiento abierto nº 2008-0-31 (suministro de ropa plana: sábanas blancas y sábanas celestes), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 9759

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 6 de mayo de 2008, relativo a notificación de carta de pago para hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en expediente sancionador por infracción en materia de pesca o marisqueo.

Página 9760

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 6 de mayo de 2008, relativo a notificación de la Resolución de 15 de abril de 2008, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. José Manuel Martel Frías por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. nº 173/07.

Página 9761

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 6 de mayo de 2008, relativo a notificación de la Resolución de 21 de abril de 2008, por la que se acuerda el inicio del procedimiento sancionador a D. Antonio Javier Santana Avero por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. nº 143/08.

Página 9762

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 7 de mayo de 2008, relativo a notificación de cartas de pago para hacer efectivos los importes de sanciones impuestas en expedientes sancionadores, incoados por la Comisión de Infracción Administrativa en materia de Ordenación del Sector Pesquero y de Comercialización de Productos Pesqueros.

Página 9764

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 8 de mayo de 2008, relativo a notificación de la Resolución de 14 de abril de 2008, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Alexis Correa Santana por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. nº 25/08.

Página 9765

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Salud Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de abril de 2008, relativa a notificación de requerimiento para la solicitud de convalidación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos de diversas empresas.

Página 9767

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 7 de mayo de 2008, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación a la entidad Aguerre Fotógrafos, S.L.L.

Página 9768

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 7 de mayo de 2008, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación a la entidad Pepejuancho, S.L.L.

Página 9768

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 7 de mayo de 2008, del Director, relativo a notificación de requerimiento de subsanación de defectos a la entidad Del Rosal & Rocha, S.L.L. Página 9769

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 7 de mayo de 2008, del Director, relativo a notificación de mandamiento dictado por la Delegación de la Agencia Tributaria, a la entidad Astiva, S. Coop. Página 9770

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace público el requerimiento de 13 de mayo de 2008, que solicita la subsanación de las solicitudes de subvenciones previstas en la Resolución de 3 de marzo de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Gran Canaria, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008. Página 9770

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace público el requerimiento de 13 de mayo de 2008, que solicita la subsanación de las solicitudes de subvenciones previstas en la Resolución de 3 de marzo de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Tenerife, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008. Página 9778

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

Anuncio de 21 de abril de 2008, por el que se somete al trámite de participación pública el Avance del Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5), incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental. Página 9784

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 12 de mayo de 2008, relativo a notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador. Página 9784

Ayuntamiento de Icod de los Vinos (Tenerife)

Anuncio de 30 de abril de 2008, relativo a la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Guardia del Cuerpo de la Policía Local, Escala de Administración Especial, del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, mediante procedimiento de concurso de traslado específico. Página 9786

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 6 de San Bartolomé de Tirajana

Edicto de 8 de abril de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en el juicio ordinario nº 0000385/2007. Página 9787

Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 19 de marzo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000998/2004. Página 9787

III. Otras Resoluciones

Consejería de Sanidad

761 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Farmacia. - Resolución de 18 de abril de 2008, por la que se actualizan los criterios del Comité Asesor del Servicio Canario de la Salud para la utilización terapéutica de la Hormona de Crecimiento en niños y adolescentes con tallas bajas patológicas y adultos con déficit de hormona de crecimiento.*

El Decreto 61/1997 (B.O.C. nº 68, de 28 de mayo) crea el Comité Asesor de Hormona del Crecimiento y Sustancias Relacionadas como órgano integrado en el Servicio Canario de la Salud y dependiente de la Secretaria General del Servicio Canario de la Salud estableciendo entre sus funciones la de "informar y asesorar sobre la utilización terapéutica de la Hormona de Crecimiento y sustancias relacionadas".

El Decreto 123/2003, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, modifica en su Disposición Adicional Décima el Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, y crea la Dirección General de Farmacia como órgano adscrito al mismo fijando las competencias del citado órgano.

El Decreto 29/2004, de 23 de marzo, modifica nuevamente el Decreto 32/1995 y los artículos 1 y 2 del Decreto 61/1997, de 30 de abril, de forma que el Comité Asesor se crea como órgano consultivo integrado en el Servicio Canario de la Salud dependiente de la Dirección General de Farmacia, siendo su Presidente el Director General de Farmacia o persona en quien delegue, que ostenta la representación del Comité, dirige sus actividades y vela por el desarrollo de las funciones encomendadas.

A tal efecto, en la reunión del Comité Asesor del pasado 27 de marzo se acordó actualizar los actuales criterios de utilización de hormona de crecimiento tanto en niños como en adultos, en lo referente a Diabetes Mellitus.

Por lo que a tenor de las funciones como Presidente del Comité Asesor tengo a bien establecer los criterios de utilización de hormona de crecimiento:

EN NIÑOS Y ADOLESCENTES CON TALLAS BAJAS PATOLÓGICAS

1. INDICACIONES ACEPTADAS.

Talla baja patológica por:

a) Déficit clásico o defecto de GH.

b) Déficit múltiple de hormonas hipofisarias.

c) Síndrome de Turner*.

d) Insuficiencia renal crónica, en niños en período prepuberal**.

e) Síndrome Prader-Willi***.

f) Crecimiento Intrauterino Retardado (CIR)****.

g) Niños con velocidad de crecimiento patológica, test de secreción normal y ausencia de otra patología. En estos casos se podrá autorizar tratamiento de prueba durante seis meses.

* (según apartado 6º).

** (según apartado 7º).

*** (según apartado 8º).

**** (según apartado 9º).

2. CRITERIOS DIAGNÓSTICOS DEL COMITÉ ASESOR PARA LA UTILIZACIÓN TERAPÉUTICA DE LA HORMONA DE CRECIMIENTO.

Deberán reunir tanto el criterio auxológico como los criterios analíticos siguientes:

2.1. CRITERIO AUXOLÓGICO:

Velocidad de crecimiento disminuida, por debajo de P10 para su correspondiente edad ósea, mantenida durante un mínimo de seis meses en el caso de talla inferior a -2SDS para su edad, y durante un año para las tallas superiores a -2SDS. En el caso de Insuficiencia Renal Crónica, este seguimiento debe ser mantenido durante un mínimo de un año.

Este criterio auxológico debe ser cumplido en ausencia de cualquier medicación o situación clínica (excluyendo la patología de GH y la Insuficiencia Renal Crónica) que los altere.

2.2. CRITERIOS ANALÍTICOS:

A los pacientes que reúnan todos los criterios auxológicos señalados en el punto 1º, se les realizarán las determinaciones analíticas que a continuación se relacionan:

2.2.1. Tests de secreción de Hormona de Crecimiento: se realizarán al menos dos pruebas de secreción de GH, con distintos estímulos, indicando la fecha de realización de los mismos y en su caso el estadio puberal.

En aquellos pacientes en edad puberal y sin signos de gonadarquía, sólo se considerarán negativas las pruebas de secreción de Hormona de Crecimiento, si han sido realizadas tras impregnación esteroidea: varones con testosterona 100 mg intramuscular

forma "depot" administrada de 5 a 7 días antes, y mujeres con etinilestradiol 100 mcg/día, 3 días (vía oral).

Deberán hacer constar todos los resultados de las pruebas efectuadas.

2.2.2. Determinación de IGF-1: además de los dos tests señalados en el punto 2.1, se realizará la determinación de IGF-1, con método extractivo, siendo recomendable la de IGFBP-3

3. DOSIS.

La dosis recomendada por el Comité Asesor es:

- Carácter general: de 25 a 50 mcg/kg/día o 0,025 a 0,05 mg/kg/día.

- Niños prepuberales: de 25 a 35 mcg/kg/día o 0,025 a 0,035 mg/kg/día.

- Niños puberales: de 35 a 50 mcg/kg/día o 0,035 a 0,05 mg/kg/día.

4. SEGUIMIENTO Y FINALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO.

El protocolo de seguimiento se enviará anualmente al Comité Asesor. No obstante, este período anual podrá ser inferior en aquellos casos en que el Comité lo estime conveniente.

En todas las indicaciones autorizadas, si tras el tratamiento, no se evidencia la eficacia del mismo, éste será suspendido. Ésta se considerará por un incremento de la velocidad de crecimiento anual previa de al menos dos centímetros.

El seguimiento de los pacientes en tratamiento se efectuará al menos cada seis meses, aunque la hoja de seguimiento que se remite al Comité Asesor tenga periodicidad anual.

5. FINALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO.

Se valorará en cada caso en función de la velocidad de crecimiento (inferior a 2 cm/año), edad ósea y como referencia talla alcanzada.

Al año de la finalización del tratamiento se procederá a su reevaluación, dando traslado al Comité de los resultados obtenidos.

6. CRITERIOS DE UTILIZACIÓN DE HORMONA DE CRECIMIENTO EN PACIENTES CON SÍNDROME DE TURNER.

6.1. CRITERIOS AUXOLÓGICOS.

6.1.1. A partir de los 2 años de vida y con velocidad de crecimiento alterada. Se indicará la existen-

cia de medicación concomitante (oxandrolona o estrógenos) así como su dosis y fecha de inicio y/o de suspensión.

6.1.2. Se aportará cariotipo.

6.2. DOSIS:

- 50 mcg/kg/día o de 0,05 mg/kg/día.

7. CRITERIOS DE UTILIZACIÓN DE HORMONA DE CRECIMIENTO EN PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA (I.R.C.).

7.1. CRITERIOS DE INCLUSIÓN.

7.1.1. I.R.C. definida como filtrado glomerular inferior a 80 ml/min/1,73 m² (calculado por método de Schwartz, aclaramiento de Creatinina o métodos isotópicos).

7.1.2. Tratamiento crónico de diálisis: Peritoneal o Hemodiálisis.

7.1.3. Edad cronológica superior a dos años.

7.1.4. Situación prepupal: valorada por datos clínicos, analíticos y maduración ósea.

7.1.5. Eutiroidismo.

7.1.6. Criterios auxológicos (todos los contemplados en el apartado 2º, punto 2.1).

7.2. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN.

7.2.1. Falta de cumplimiento de uno de los criterios de inclusión.

7.2.2. Patología cardiovascular severa.

7.2.3. Osteopatía severa.

7.2.4. Diabetes mellitus con retinopatía.

7.2.5. Enfermedad maligna activa.

7.2.6. Trasplante renal.

7.3. DOSIS.

50 mcg/kg/día o 0,05 mg/kg/día.

7.4. INFORME NEFROLÓGICO.

Junto con el protocolo de utilización de Hormona de Crecimiento, es necesario el envío de un informe nefrológico que deberá contener los datos mínimos necesarios que a continuación se especifican.

Datos mínimos necesarios:

- Etiología.
- Creatinina sérica.
- Filtrado glomerular (especificar método).
- Bicarbonato plasmático.
- Metabolismo calcio/fósforo con PTH intacta (métodos y rangos).
- Hemograma.
- Hb A1c.
- Tensión arterial con percentil.
- Medicación concomitante detallada, indicando dosis y pauta de administración (Eritropoyetina, corticoides, etc.).

7.5. OBSERVACIONES A LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE UTILIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE HORMONA DE CRECIMIENTO.

Deberán ser firmados por dos especialistas: el nefrólogo y el endocrino o pediatra, según corresponda en cada caso concreto.

En la cumplimentación del protocolo se consignarán todos los apartados.

Podrán utilizarse las siguientes abreviaturas:

Insuficiencia Renal Crónica: I.R.C.

Diálisis Peritoneal Crónica: D.P.C.

Hemodiálisis Crónica: H.C.

7.6. SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO.

Se enviará el protocolo de seguimiento anual al Comité Asesor, acompañado de un informe nefrológico actualizado.

8. CRITERIOS DE UTILIZACIÓN DE HORMONA DE CRECIMIENTO EN PACIENTES CON SÍNDROME DE PRADER-WILLI.

8.1. CRITERIOS DE INCLUSIÓN.

8.1.1. Acreditar el diagnóstico del Síndrome de Prader-Willi mediante estudio de genética molecular, remitiendo copia del informe original al Comité Asesor.

8.1.2. Edad igual o superior a 3 años.

8.1.3. Cumplimentar el protocolo de utilización de Hormona de Crecimiento, excepto el apartado de determinación analítica de Hormona de Crecimiento. Debiendo consignar el resultado del test de tolerancia a la glucosa y el informe radiológico de la estática de la columna dorso lumbar postero-anterior.

8.2. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN.

8.2.1. No cumplimiento de uno de los criterios de inclusión.

8.2.2. Escoliosis severa.

8.2.3. Criterios generales de exclusión de tratamiento de Hormona de Crecimiento.

8.3. CONTRAINDICACIÓN RELATIVA.

8.3.1. Diabetes mellitus sin complicaciones.

8.4. SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO Y FINALIZACIÓN.

Se valorará anualmente en el preceptivo protocolo de seguimiento la eficacia del tratamiento, tanto en la dinámica del crecimiento como en la composición corporal. Para ello se cumplimentará el protocolo de seguimiento, aportando además nuevo informe radiológico de la estática de la columna dorso lumbar postero-anterior, así como los datos de Hemoglobina glicosilada.

8.5. DOSIS RECOMENDADA.

0,035 mg/kg/día o de 35mcg/kg/día. No podrá excederse de una dosis diaria de 2,7 mg.

9. CRECIMIENTO INTRAUTERINO RETARDADO.

9.1. CRITERIOS DE INCLUSIÓN.

9.1.1. Criterios auxológicos.

a) Longitud y/o peso al nacimiento menor de 2SDS, utilizando para ello las tablas de referencia de P. Delgado Beltrán, Carrascosa o Ferrández cuantificando la edad gestacional en semanas.

b) No haber tenido a los 4 años de edad recuperación del crecimiento y encontrarse por debajo de -2,5 SDS (según tablas de referencia de la Fundación Orbegozo, Carrascosa o Ferrández).

c) Talla menor de -1 SDS ajustada a talla parental.

9.1.2. Valoraciones previas.

a) Función tiroidea.

- b) IGF -1 e IGFBP3.
- c) Glucemia e Insulinemia basal.
- d) Lipidograma.
- e) Hemoglobina Glicosilada.
- f) Maduración ósea actualizada.

9.2. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN.

9.2.1. Incumplimiento de alguno de los criterios de inclusión.

9.2.2. Velocidad de crecimiento superior al percentil 50.

9.3. CONTRAINDICACIÓN RELATIVA.

Diabetes mellitus sin complicaciones.

9.4. CONTRAINDICACIÓN ABSOLUTA.

Diabetes mellitus con complicaciones.

9.5. DOSIS RECOMENDADA.

No deberá excederse de 0.035-0.067 mg/kg/día.

9.6. CRITERIOS DE SEGUIMIENTO.

9.6.1. Datos auxológicos requeridos.

- Talla y peso.
- Velocidad de crecimiento.
- Edad ósea actualizada.
- Predicción de talla adulta, si es realizable.
- Estadío puberal.
- Gráfica de talla.

9.6.2. Datos analíticos requeridos.

- Función tiroidea.
- IGF-1 e IGFBP3.
- Glucemia e Insulinemia basal.
- Hemoglobina Glicosilada.
- Lipidograma.
- Presión arterial.

EN ADULTOS DEFICITARIOS DE HORMONA DE CRECIMIENTO (GH).

1. INDICACIONES.

Déficit severo de Hormona de Crecimiento en pacientes adultos deficitarios hasta los 70 años, siendo este déficit el resultado de una enfermedad hipotálamo-hipofisaria, con coexistencia de al menos otro déficit hormonal (excepto prolactina), adecuadamente sustituido antes de iniciar el tratamiento con GH.

2. DIAGNÓSTICO BIOQUÍMICO DEL DÉFICIT DE GH.

- Deberá realizarse una prueba de estimulación de la GH y acreditar al menos el déficit de 2 hormonas hipofisarias. Dado que la única prueba validada en adultos con deficiencia de GH es la de la hipoglucemia insulínica, se intentará realizar esta prueba, que obligatoriamente requerirá una vigilancia médica muy estricta e ineludible. En caso de estar contraindicada (cardiopatía, epilepsia, convulsiones, etc.) se hará otra prueba, seleccionada en función de la experiencia de cada grupo y de la enfermedad del paciente.

- Si la cifra de GH tras estímulo adecuado es menor o igual a 3 ng/ml, se considera que el déficit es severo y merecedor de ser sustituido. Si la cifra de GH tras estímulos adecuados es mayor de 3 y menor de 5 ng/ml, y si se acompaña de otros criterios de deficiencia severa de GH, se podrá contemplar excepcionalmente el tratamiento sustitutivo. Es imprescindible hacer constar el método analítico utilizado.

- Es imprescindible aportar niveles plasmáticos de IGF-1. Aunque sean normales no se descarta el déficit.

Pruebas recomendadas:

1.- Primera prueba: Hipoglucemia insulínica (0,2 U.I./Kg) (excepto cuando no se pueda realizar o esté contraindicada).

2.- Segunda prueba: Glucagón (1 mg/ i.v.).

* Se adjuntarán fotocopias de los resultados de las pruebas realizadas por el Laboratorio.

CONTRAINDICACIONES.

a) Absolutas:

- Pacientes con lesión hipotálamo-hipofisaria con indicación quirúrgica, pendiente de intervención.

- Pacientes con lesión hipotálamo-hipofisaria intervenida, en los que persisten restos tumorales susceptibles de recibir tratamiento con radioterapia.

- Enfermedad cardiocirculatoria en fase aguda.
- Hepatopatía aguda o crónica descompensada.
- Insuficiencia renal severa.
- Antecedente de neoplasia maligna.
- Enfermedad psiquiátrica grave.
- Hipertensión intracraneal benigna.

b) Relativas:

- Pacientes con lesión hipotálamo-hipofisaria operada, en los que persisten restos tumorales que han sido tratados con radioterapia al menos un año antes.
- Diabetes mellitus sin complicaciones o intolerancia a la glucosa.
- Antecedentes de síndrome del túnel carpiano.
- Antecedente de hepatopatía, actualmente compensada.
- Edad superior a 60 años.
- Embarazo y lactancia.
- Hipertensión arterial severa o no controlada.

3. DOSIS DE GH.

Para los protocolos de inicio de tratamiento en adultos se recomienda la siguiente pauta: dosis inicial 0,15 a 0,20 mg/día; se recomienda aumentar la dosis gradualmente en intervalos mensuales basándose en la respuesta clínica y las reacciones adversas hasta llegar a una dosis máxima que no debe exceder de 1 mg/día.

- La dosis debe ajustarse mensualmente durante al menos los tres primeros meses dependiendo de los niveles de IGF-1.

- En caso de desarrollar efectos secundarios se debe reducir la dosis a la mitad o suspenderla recomendando una revisión a los 30 días.

4. CRITERIOS DE SEGUIMIENTO.

La efectividad del tratamiento se determinará mediante seguimiento semestral, los primeros 6 meses y después anual, valorando los parámetros siguientes.

a) Efectividad.

- Normalización de IGF-1, como parámetro obligatorio.

• Valoración de las puntuaciones pre y post-tratamiento del test de calidad de vida. Se realizarán al menos dos test el QOL-AGHDA y el EUROQOL 5.D.

- Disminución del índice cintura/cadera.

• Descenso del colesterol total y triglicéridos con aumento de HDL-colesterol.

• Incremento de la densidad mineral ósea (plazo de evaluación mínimo: 1 año).

b) Seguridad.

- Seguimiento de efectos secundarios.
- Vigilancia mediante pruebas de imagen (RMN o TAC craneal).
- Presencia o no de otras enfermedades asociadas.

c) La evaluación por el Comité Asesor.

La primera evaluación del Comité será a los 18 meses (debido a la demora que existe en alcanzar la dosis de mantenimiento) siendo las valoraciones posteriores con periodicidad anual.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 30 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, antes citado, cabe interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su notificación y/o publicación.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el recurso interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de abril de 2008.- El Director General de Farmacia, Presidente del Comité Asesor de la Hormona del Crecimiento, Vicente Olmo Quintana.

762 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Farmacia.- Resolución de 23 de abril de 2008, por la que se suspende el cómputo del plazo para la tramitación, resolución y publicación del resultado del concurso de traslado para instalación de oficinas de farmacia convocado por Resolución de 9 de julio de 2007.*

Visto el expediente administrativo de referencia del que se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 9 de julio de 2007 (B.O.C. de 19.7.07), se convocó concurso de traslado para instalación de oficinas de farmacia.

2.- Mediante resolución judicial en el recurso contencioso-administrativo nº 475/2006 se ha fallado anular la Orden de 15 de mayo de 2006, por las que se delimitan las Zonas Farmacéuticas de Canarias, en lo que respecta a las zonas GC-23 y GC-24.

3.- Se han interpuesto diversos recursos contencioso-administrativos contra la Orden de la Consejera de Sanidad de 16 de enero de 2007, por la que se aprobó el Mapa Farmacéutico de Canarias, relativos a la consideración de núcleos residenciales aislados previstos en el artículo 21.2.b) de la Ley 4/2005, de 13 de julio, de Ordenación Farmacéutica de Canarias, y de interpretaciones contrapuestas sobre la localización imprecisa o predeterminada, según los casos, de las vacantes reconocidas en el Mapa, aún pendientes de resolución judicial.

4.- La Dirección General de Farmacia dictó Resolución de fecha 5 de junio de 2007, concretando la localización de las zonas GC-3 y GC-4 con la indicación de la sección y distritos administrativos concretos y aclarando el área de instalación de la vacante en la zona GC-2 en el centro comercial Las Arenas.

5.- Mediante auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias se ha procedido a suspender cautelarmente la vigencia de la regulación referida a las zonas GC-2 y GC-3 argumentándose que existe imprecisión o señalamiento individualizado en la localización de las vacantes de oficinas de farmacia a instalar.

6.- Por Orden de la Consejera de Sanidad de fecha 3 de marzo de 2008, se ha resuelto el inicio de los expedientes de modificación de las Órdenes Departamentales de fecha 15 de mayo de 2006 y 16 de enero de 2007, por las que se delimitan las Zonas Farmacéuticas de Canarias y se aprobó el Mapa Farmacéutico de Canarias, ordenando a la Dirección General de Farmacia instruir ambos procedimientos teniendo en cuenta la diferente naturaleza jurídica y conexión de las Órdenes citadas.

Al presente expediente le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º) Es competente para resolver sobre la suspensión del cómputo del plazo para la tramitación, resolución y resultado del concurso de traslado para instalación de oficinas de farmacia, la Dirección General de Farmacia del Servicio Canario de Salud, conforme lo dispuesto en el artículo 14 bis del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

2º) El artículo 17 del Decreto 108/2007, de 15 de mayo, por el que se regulan los procedimientos de autorización, instalación y apertura de las oficinas de farmacia dispone que “el plazo máximo para la tramitación, resolución y publicación del resultado del concurso será de un año contado a partir de la fecha del acuerdo de inicio del concurso”.

En el presente concurso la fecha del acuerdo de inicio es el 9 de julio de 2007.

3º) El artículo 72.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que “iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolverlo, podrá adoptar, de oficio, o a instancia de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existieran elementos de juicio suficientes para ello”.

4º) En el momento actual existen diversos recursos contencioso-administrativos interpuestos contra la Orden de 16 de enero de 2007, por la que se aprueba el Mapa Farmacéutico de Canarias pendientes de resolver.

Asimismo se está tramitando expediente de modificación de la Orden por la que se delimitan las Zonas Farmacéuticas de Canarias de 15 de mayo de 2006, adaptándola a las decisiones judiciales adoptadas al respecto, así como el inicio del procedimiento de elaboración de la modificación de la Orden de fecha 16 de enero de 2007, por la que se aprueba el Mapa Farmacéutico de Canarias, en el sentido apuntado por el contenido de las resoluciones judiciales y administrativas citadas en los antecedentes de hecho de esta Resolución.

5º) En concordancia con lo expuesto, sería de aplicación la adopción de la medida provisional prevista en el artículo 72.1 de la Ley 30/1992, consistente en la suspensión del cómputo del plazo para la tramitación, resolución y publicación del resultado del concurso de traslado para instalación de oficinas de farmacia convocado por Resolución de fecha 9 de julio de 2007, hasta tanto se resuelvan los expedientes de modificación de las Órdenes citadas en el fun-

damento de derecho anterior, al objeto de asegurar la eficacia de dicha Resolución así como preservar la seguridad jurídica de los actos que se dicten para su ejecución, de tal manera que la situación jurídica de los participantes en el citado concurso no se vea perjudicada por la posible supresión o modificación de las vacantes ofertadas como consecuencia de sentencias judiciales que se puedan dictar en los correspondientes procedimientos, una vez realizada la elección de la vacante.

RESUELVO:

1º) Adoptar la medida provisional consistente en suspender el cómputo del plazo para la tramitación, resolución y publicación del resultado del concurso de traslado para instalación de oficinas de farmacia convocado por Resolución de fecha 9 de julio de 2007, hasta tanto se resuelvan los expedientes de modificación de las Ordenes Departamentales de fecha 15 de mayo de 2006 y 16 de enero de 2007, por las que se delimitan las Zonas Farmacéuticas de Canarias y se aprobó el Mapa Farmacéutico de Canarias.

2º) Notificar la presente Resolución a los interesados en el concurso de traslado para instalación de oficinas de farmacia.

3º) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de abril de 2008.- El Director General de Farmacia, Vicente Olmo Quintana.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

763 *ORDEN de 30 de abril de 2008, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica, para el ejercicio 2007.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Energía, para la concesión de subvenciones durante el ejercicio 2007, a proyectos de

instalaciones de energía solar térmica. Vista la propuesta formulada por el Director General de Energía.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1.- En el marco de las actuaciones del Gobierno Estatal en materia de ahorro, diversificación energética y respeto al medio ambiente, encaminadas a cumplir los compromisos internacionales en estas materias, el Consejo de Ministros de fecha 26 de agosto de 2005, aprobó el Plan de Energías Renovables (PER) 2005-2010. El referido Plan establece actuaciones concretas en los sectores con un mayor potencial, que requieren de mayor urgencia en su implantación y un mayor apoyo para conseguir los objetivos previstos.

2.- Para el desarrollo del referido Plan en el ámbito de esta Comunidad Autónoma se ha firmado con fecha 27 de abril de 2007 un Convenio de colaboración con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (I.D.A.E.), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público contempladas en el mismo, que se concretarán en programas de ayuda pública e inversión en nuevos proyectos de aprovechamiento energético entre los cuales figura: "Solar térmica de baja temperatura".

3.- Según la cláusula segunda del citado convenio, el desarrollo de los programas, preparación y convocatoria de bases reguladoras, gestión, tramitación y valoración técnica de expedientes, resolución de las ayudas, certificación y pago de las mismas, incluyendo el régimen de control, reintegro y sancionador, serán llevados a cabo y gestionados por esta Comunidad Autónoma, conforme a la normativa que le sea de aplicación y los condicionantes establecidos, contando para ello con la aportación financiera del I.D.A.E.

4.- Por Orden de 11 de octubre de 2006, se aprueban las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica, y se efectúa la convocatoria para el año 2006.

5.- Por Orden de 5 de septiembre de 2007, se efectúa convocatoria para el año 2007 para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica en base a la Orden de 11 de octubre de 2006, que aprueba las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica. Al amparo de dicha Orden se presentaron las correspondientes solicitudes de subvención para diferentes proyectos.

6.- Por Orden de 13 de diciembre de 2007, se amplían los créditos para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica.

7.- Por Orden de 28 de diciembre de 2007 y Orden de 31 de marzo de 2008 se modifica sucesivamente para el año 2007, el plazo de resolución de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2007, de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica.

8.- Tras recibirse las solicitudes y documentación anexa, se procedió a requerir a los interesados aquella documentación y/o aclaraciones que se consideraron necesarias para proceder a la tramitación del correspondiente expediente de subvención; otorgando para ello un plazo de diez días y formulándose el oportuno apercibimiento de desistimiento a la petición.

9.- Analizadas las solicitudes y documentación presentadas, y siguiendo los criterios de selección establecidos en la base once de la citada convocatoria, se realizó la clasificación de los expedientes.

10.- Una vez realizadas las oportunas comprobaciones, se detectó que algunas de las solicitudes presentadas debían ser desestimadas, por incumplir algunos de los requisitos establecidos en las bases que rigen la citada convocatoria.

11.- En la base 8 de las precitadas bases reguladoras, se estableció que la evaluación de las solicitudes presentadas sería realizada por la Comisión de Evaluación, que se encargaría del estudio de los mismos, y elevaría al Director General de Energía, propuesta de subvenciones a conceder.

Con fecha 1 de febrero de 2008, se reunió la citada Comisión y a la vista de las solicitudes presentadas, de acuerdo a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, acordó elevar su propuesta al Director General de Energía.

12.- De acuerdo con lo dispuesto en la base 10, el Director General de Energía, con fecha 25 de abril de 2008, ha elevado la correspondiente propuesta al Consejero de Empleo, Industria y Comercio.

13.- Con fecha 30 de abril de 2008, la Intervención Delegada del Departamento ha emitido informe favorable de fiscalización a la propuesta presentada, con excepción de los expedientes relacionados en el anexo V.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece en su apartado cuarto la obligación de resolver.

Segundo.- En el artículo 5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), se establece que los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, son órganos competentes para conceder ayudas y subvenciones.

Tercero.- El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que establece el artículo 70 de la misma y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Cuarto.- Además de los requisitos de las solicitudes de iniciación previstos por el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en las bases de la convocatoria de subvenciones aprobadas por la mencionada Orden 11 de octubre de 2006, se establecieron los requisitos para poder acogerse a los beneficios de la convocatoria.

Quinto.- El artículo 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que “todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”, señalando el artículo 91.2 de la citada Ley que “la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento ...”.

Sexto.- Habiéndose requerido a determinados interesados la subsanación de faltas y/o documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistido de su petición, conforme a lo dispuesto en el artº. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiendo transcurrido el plazo de diez días concedido al efecto procede dictar resolución declarando el desistimiento a su petición de aquellos interesados que no atendieron en su integridad al requerimiento efectuado, o bien manifestaron su desistimiento de forma expresa.

Séptimo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, podrán modificarse los plazos de ejecución y justificación a que se refieren los antecedentes de esta disposición, dado que su modificación no afecta al régimen de concurrencia.

Octavo.- A la vista de la propuesta del Director General de Energía, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos así como las consideraciones jurídicas que sirven de fundamento, procede dictar resolución otorgando o denegando la subvención solicitada a aquellos interesados en los que concurre causa de estimación o desestimación, en su caso, por adecuarse o no a los requisitos de la convocatoria, respectivamente, y modificando los plazos señalados.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Primero.- Conceder de conformidad con lo dispuesto en la base 10 de la citada Orden de 11 de octubre de 2006, las correspondientes subvenciones a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I, en el cual se señala la dimensión del proyecto a ejecutar, la cuantía de la subvención concedida y el porcentaje que la misma representa del coste de la actividad o conducta.

Segundo.- Establecer como lista de reserva por orden de puntuación, según lo dispuesto en la base 11 de la Orden de 11 de octubre de 2006, las subvenciones solicitadas por los interesados que se indican en el anexo II para la ejecución de las instalaciones que se citan en el mismo. El figurar en dicha lista de reserva no implicará en ningún caso la existencia de derechos preexistentes a efectos de lo establecido en el artículo 14.1.a) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Tercero.- Denegar las subvenciones para la realización de los proyectos que se relacionan en el anexo III, en el que se detallan las causas de dicha denegación.

Cuarto.- Declarar desistidos de su solicitud de subvención a los interesados que se relacionan en el anexo IV, por los motivos que se expresan en el mismo.

Quinto.- Denegar a los beneficiarios relacionados en el anexo V de la presente Orden, las subvenciones solicitadas con cargo a la convocatoria objeto de resolución, por ser objeto de reparo por parte de la Intervención Delegada de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio por las causas que se indican en el citado anexo V.

Sexto.- Modificar el plazo máximo de ejecución y justificación de los proyectos subvencionados, es-

tableciendo como nuevo plazo de ejecución y justificación el 15 de octubre de 2008.

Séptimo.- Los beneficiarios deberán presentar ante la Dirección General de Energía en el plazo de 30 días siguientes a la notificación de la concesión de la subvención, su aceptación en los términos expuestos en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la base 10 de la citada Orden de 11 de octubre de 2006. En caso de no otorgarla en dicho plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

A efectos de notificación de esta resolución, tal como se establece en las bases reguladoras (base 10), la misma se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 24/2001, de 27 de diciembre.

Octavo.- Las subvenciones concedidas se abonarán a los beneficiarios previa justificación de haber realizado la actividad que le sirve de fundamento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 28 y 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio en la forma que se indica seguidamente:

El beneficiario presentará ante la Dirección General de Energía la siguiente documentación, en original o copia auténtica:

1. Solicitud de comprobación de la inversión, según modelo que figura como anexo V de las bases reguladoras.

2. Facturas acreditativas de la actividad o inversión realizada.

3. Documentación justificativa de la puesta en servicio de la instalación.

4. Declaración jurada en la que los beneficiarios de las subvenciones hagan constar que no han empleado los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados.

5. Certificado de garantía de la instalación por parte del instalador por un período de 3 años de duración contra fallos de funcionamiento que no sean debidos al mal uso o manipulación incorrecta de la instalación, debiendo comprometerse a realizar gra-

tuitamente el desplazamiento y la reposición de cualquier elemento en caso de avería durante el período de garantía, así como a realizar las modificaciones que resulten necesarias para el óptimo funcionamiento de la instalación, como resultado de las correspondientes verificaciones.

6. Certificado de garantía del fabricante de los colectores por 3 años. En caso de que dicha garantía no exista ésta se asumirá por el instalador a efectos de responsabilidad ante el funcionamiento defectuoso de dichos colectores.

7. Para instalaciones forzadas, contrato de mantenimiento de la instalación por un período de 3 años, en el que consten las actuaciones a realizar por el mantenedor para el correcto mantenimiento de la instalación y su periodicidad.

8. Para instalaciones forzadas, se presentará la siguiente Documentación Técnica:

- Esquema de los elementos de la instalación: conducciones, acumulación, valvulería, intercambio, energía auxiliar y bombas.

- Esquema de conexionado del campo de colectores.

- Esquema eléctrico y de control, que puede ser incluido en el de los elementos de la instalación.

9. En caso de encontrarse en zonas rurales de difícil localización, debe adjuntarse plano donde figure claramente el emplazamiento exacto, que en cualquier caso, debe estar perfectamente definido en la documentación.

Noveno.- La ejecución de las instalaciones deberá haberse iniciado con posterioridad al 1 de enero de 2007.

Décimo.- Si vencido el plazo de justificación no se hubiesen presentado los correspondientes documentos, se requerirá al beneficiario para que los aporte en el plazo de quince días, comunicándoles que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Undécimo.- El beneficiario se encuentra obligado a:

1. Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión.

2. Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3. Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4. Comunicar a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

5. Comunicar a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

6. Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

7. Facilitar toda la información que le sea requerida por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación que, con relación a las subvenciones concedidas, se practiquen por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

9. Cuando el destino de los fondos públicos sea la construcción o adquisición de bienes que tengan la consideración de activos fijos inventariables, así como la contratación de la cesión de uso de los mismos, afectos a las operaciones, actividades o negocios del beneficiario, el beneficiario debe comprometerse a no enajenarlos o cederlos durante un plazo no inferior a cinco (5) años, salvo que se trate de bienes amortizables en un período inferior, en cuyo caso el compromiso debe-

rá comprender como mínimo dicho plazo de amortización.

En el caso de que se produzca la enajenación o gravamen del bien inmueble al que se encuentra afecta la instalación solar subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.5 de la Ley 38/2003, ésta debe ser autorizada de forma expresa por el órgano concedente, con indicación de que el adquirente del bien asuma la obligación de destinar el bien al fin concreto para el que se concedió la subvención por el plazo que reste hasta completar el período fijado legalmente, así como a reintegrar la subvención en el caso contrario.

Duodécimo.- Teniendo en cuenta el reducido impacto de estas instalaciones sobre el entorno en razón de su pequeño tamaño e integración arquitectónica, las obras que resulten subvencionadas con cargo a esta Orden, quedarán exceptuadas de la realización de la Evaluación Básica de Impacto Ecológico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley Territorial 11/1990, de Prevención del Impacto Ecológico.

No podrán exceptuarse de dicha prescripción aquellos casos en que, por razón del lugar, actividad o tamaño estén sujetos a la presentación de estudio de impacto, en cualquiera de las categorías establecidas en la legislación citada, o cuando se establezca en la resolución de concesión.

Decimotercero.- Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas o atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Decimocuarto.- Al inicio de las obras, los beneficiarios colocarán carteles informativos cuyo emplazamiento, número, forma y dimensiones vienen detallados en el Decreto 184/2004, de 21

de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa de Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización, donde consten los escudos de la Comunidad Autónoma, del logotipo del beneficiario, en su caso, del Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía (I.D.A.E.), en el caso de ser proyecto financiado con cargo al proyecto de inversión 06.7151.21, y/o de la Unión Europea con la leyenda de que la actividad se encuentra cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2007-2013 (POC 2007-2013), para los proyectos que han sido financiados con cargo al proyecto de inversión 02.7089.01 según se detalla en el anexo I de la presente Orden. El costo de los mismos será por cuenta del beneficiario de la subvención.

Decimoquinto.- Para lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el Decreto 28/1997, de 6 de mayo, y normas que lo desarrollan.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su notificación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

ANEXO I

PROYECTOS SUBVENCIONADOS

EXPT	SOLICITANTE	TITULO DE PROYECTO	SUBVENCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE INVERSIÓN	%
ST-07/001	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO BONANZA PLAYA AMÉRICAS DE ADEJE	HOTEL BONANZA	33.951,33	15.04.731B.780.00 R	02708901	32,295%
ST-07/016	HD HOTELES CANARIAS, S.L.U.	CLIMATIZACION DE PISCINAS DESCUBIERTAS EN ESTABLECIMIENTO HOTELERO UBICADO EN CALLE HOLANDA SN- PARQUE CRISTOBAL GC- PLAYA DEL INGLES	33.613,59	15.04.731B.770.00 R	06715121	32,295%
ST-07/017	HD HOTELES CANARIAS, S.L.U.	PRODUCCION DE ACS Y CLIMATIZACIÓN DE PISCINAS DESCUBIERTAS EN ESTABLECIMIENTO HOTELERO UBICADO EN AVENIDA RAFAEL PUIG LLIVINA, 7 (TENERIFE)	48.370,84	15.04.731B.770.00 R	06715121	21,935%
ST-07/018	COSTA PUERTO RICO, S.L.	INSTALACION SOLAR TERMICA HOTEL MARINA SUITES	75.742,11	15.04.731B.770.00 R	06715121	32,295%
ST-07/019	SOCIEDAD INMOBILIARIA CANARIA, S.A.U. (SOLINCA)	INSTALACION SOLAR TÉRMICA APARTAMENTOS JANDÍA LUZ	50.473,92	15.04.731B.770.00 R	06715121	27,780%
ST-07/022	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO	ACS+PISCINA SOLAR PISCINA Y SPA AYUNTAMIENTO DE INGENIO	81.030,44	15.04.731B.750.00 R	02708901	32,295%
ST-07/023	SOCIEDAD INMOBILIARIA CANARIA, S.A.U. (SOLINCA)	INSTALACION PLANTA SOLAR TÉRMICA CON SISTEMA DE ABSORCIÓN+PISCINA EN APARTAMENTOS LANZAPLAYA	83.967,00	15.04.731B.770.00 R	06715121	32,295%
ST-07/025	TENERIFE SOL, S.A.	INSTALACIÓN SOLAR DE CLIMATIZACIÓN POR ABSORCIÓN CON APOYO A ACS+PISCINA	256.099,35	15.04.731B.770.00 R	06715121	32,295%
ST-07/026	CREATIV HOTEL CATARINA, S.A.	INSTALACION PLANTA SOLAR CON SISTEMA DE ABSORCION HOTEL CATARINA	254.129,36	15.04.731B.770.00 R	06715121	32,295%
ST-07/027	HOTEL ALTAMARENA, S.A.	INSTALACION PLANTA SOLAR TERMICA CON SISTEMA DE ABSORCION	133.959,80	15.04.731B.770.00 R	06715121	32,295%
ST-07/033	SOL MELIÁ, S.A.	INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA HOTEL MELIÁ	149.899,50	15.04.731B.770.00 R	02708901	32,295%
ST-07/035	SOL MELIÁ, S.A.	INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA HOTEL GRAN MELIÁ SALINAS	68.015,21	15.04.731B.770.00 R	02708901	32,295%
ST-07/036	SOL MELIÁ, S.A.	INSTALACION SOLAR TERMICA HOTEL SOL LA PALMA	122.008,90	15.04.731B.770.00 R	02708901	32,295%
ST-07/042	SOL MELIÁ, S.A.	INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA HOTEL PRINCESA DÁCIL	76.718,06	15.04.731B.770.00 R	02708901	32,295%
ST-07/043	SOL MELIÁ, S.A.	INSTALACION SOLAR TERMICA HOTEL SOL TENERIFE	63.092,40	15.04.731B.770.00 R	02708901	29,861%
ST-07/045	APARTAMENTOS DUNAS CLUB, S.L.	INSTALACION ENERGIA SOLAR ACS HOTEL DUNAS CLUB CORRALEJO LAS PALMAS	24.673,95	15.04.731B.770.00 R	06715121	32,295%
			14312,57	15.04.731B.770.00 R	02708901	
ST-07/046	INVERSORA CORRALEJO, S.A.	INSTALACION ENERGIA SOLAR ACS APARTAMENTOS PLAYA PARK CORRALEJO	53.425,62	15.04.731B.770.00 R	06715121	32,295%
ST-07/058	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BAHIA PLAYA 1	INSTALACION SOLAR TERMICA EN APARTAMENTOS BAHIA PLAYA 1	51.920,06	15.04.731B.780.00 R	02708901	32,295%
ST-07/059	ORGANISMO AUTONOMO DE DEPORTES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	ORGANISMO AUTONOMO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	44.798,99	15.04.731B.750.00 R	02708901	32,295%

EXPTE	SOLICITANTE	TITULO DE PROYECTO	SUBVENCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE INVERSIÓN	%
ST-07/060	ORGANISMO AUTONOMO DE DEPORTES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA EN EL COLEGIO MIGUEL PINTOR	37.924,51	15.04.731B.750.00 R	02708901	32,295%
ST-07/062	COOPERATIVA DE VIVIENDAS HESPERIDES	COOPERATIVA DE VIVIENDAS HESPERIDES	51.328,06	15.04.731B.780.00 R	02708901	32,295%
ST-07/065	TABOBO INVERSIONES, S.L.	PROYECTO ENERGIA SOLAR PARA ACAS Y PISCINA DEL HOTEL REGENCY COUNTRY CLUB	81.302,02	15.04.731B.770.00 R	06715121	32,295%
ST-07/075	TECAMIRA, S.L.	INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES PARA PRODUCCIÓN DE ACS Y CLIMATIZACIÓN DE PISCINAS PARA EL HOTEL TENERIFE GOLF	54.338,33	15.04.731B.770.00 R	02708901	28,811%
ST-07/078	SARHOTEL, S.A.	INSTALACION DE EQUIPOS TERMOSIFONICOS PARA AGUA CALIENTE SANITARIA	36.999,25	15.04.731B.770.00 R	06715121	32,295%
ST-07/079	EMBUTIDOS DE TENERIFE, S.A.	PROYECTO DE INSTALACIÓN TÉRMICA DE MONTESANO	68.836,79	15.04.731B.770.00 R	06715121	32,295%
ST-07/085	SUNLIGHT INVERSIONES, S.L.	INSTALACIÓN SOLAR DE ACS EN COMPLEJO DE APARTAMENTOS EL DORADO	39.265,60	15.04.731B.770.00 R	06715121	32,295%
ST-07/086	SUNLIGHT INVERSIONES, S.L.	INSTALACIÓN SOLAR DE ACS EN COMPLEJO DE APARTAMENTOS LOS COCOTEROS	30.955,39	15.04.731B.770.00 R	06715121	32,295%
ST-07/087	SUNLIGHT, S.L.	INSTALACIÓN SOLAR DE ACS EN APARTAHOTEL PLAYA CLUB	41.214,49	15.04.731B.770.00 R	06715121	32,295%

ANEXO II

PROYECTOS EN LISTA DE RESERVA

EXPTE	SOLICITANTE	TITULO DE PROYECTO
ST-07/012	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LAS PITAS	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LAS PITAS
ST-07/034	COMUNIDA DE PROPIETARIOS EDIFICIO GRANCA	PROYECTO DE INSTALACIONES DE FONTANERIA, ACS Y GRUPOS DE PRESION PARA PCI EN EN EDIFICIO DE VIVIENDAS
ST-07/050	INVERLOBOS, S.L.	INSTALACION ENERGIA SOLAR ACS HOTEL CALETA DEL MAR CORRALEJO
ST-07/064	CASA DE VENEZUELA EN CANARIAS	INSTALACION DE ENERGIA SOLAR TERMICA CON ABSORCION EN CASA VENEZUELA EN CANARIAS
ST-07/057	TENELORA, S.L.	PROYECTO DE ENERGIA SOLAR PARA LA CLIMATIZACION DE LAS PISCINAS DEL HOTEL REGENCY COUNTRY
ST-07/029	PALMATLANTICA, S.L.	PROYECTO DE INSTALACION TERMICA RELATIVO A LA CONSTRUCCION DE 50 APARTAMENTOS
ST-07/067	AEROMEDICA CANARIA, S.L.	INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA CON APOYO DE CALDERA DE PROPANO PARA PRODUCCION DE ACS EN CENTRO SOCIO SANITARIO DE ARUCAS
ST-07/068	AEROMEDICA CANARIA, S.L.	INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA CON APOYO DE CALDERA DE PROPANO PARA PRODUCCIÓN DE ACS EN CENTRO SOCIO SANITARIO DE VECINDARIO
ST-07/073	AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR	INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DE PISCINA POR ENERGÍA SOLAR
ST-07/051	VIVIENDAS SOCIALES E INFRAESTRUCTURAS DE CANARIAS, S.A. (VISOCAN).	PROYECTO DE ENERGIA SOLAR TERMICA PARA EDIFICIO DE 69 VIVIENDAS VPO Y GARAJE COMUNITARIO EN LA PARCELA 14, EN LA JURADA, SAN ISIDRO, GRANADILLA DE ABOA
ST-07/030	HOTEL GRAN REY, S.L.	ENERGÍA SOLAR TÉRMICA HOTEL GRAN REY
ST-07/004	MERCOLA EXPLOTACIONES, S.L.	INSTALACIONES TÉRMICAS EN COMPLEJO TURÍSTICO MONTANA
ST-07/069	AYUNTAMIENTO DE ARAFO	ACTUACIONES EN LA PISCINA MUNICIPAL 2007
ST-07/056	AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA	INSTALACION SOLAR TERMICA CON APOYO CONVENCIONAL DE TERMOS ELECTRICOS PARA PRODUCCION DE ACS EN LOS VESTUARIOS DEL CEIP ANSITE
ST-07/061	AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA	INSTALACION SOLAR TERMICA CON APOYO CONVENCIONAL DE TERMOS ELECTRICOS PARA PRODUCCION DE ACS EN LOS VESTUARIOS DEL CAMPO DE FUTBOL DE STA LUCIA

EXPTE	SOLICITANTE	TITULO DE PROYECTO
ST-07/005	08-GRUPO REYSANC CANARIAS, S.L.	INSTALACION DE 54 PANELES SOLARES PARA LA PRODUCCION DE ACS, QUE PERMITA EL USO DE LA MISMA EN LA VILLA DEPORTIVA DE LOS HERMANOS MONZÓN SL
ST-07/066	ALICUR, S.L.	PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN EDIFICIO DE 69 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS SITUADO EN PLAYA SAN JUAN - GUÍA DE ISORA - SANTA CRUZ DE TENERIFE
ST-07/074	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO TAMARCO	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO TAMARCO
ST-07/055	TEJEDA RURALIA, S.L.	INSTALACION TERMICA DE AGUA CALIENTE SAITARIA, UBICADA EN LA EMPRESA TEJEDA RURALIA SL
ST-07/072	REMEDIOS JUSTINA SALAZAR LLAMAS	AGUA CALIENTE SANITARIA Y CLIMATIZACION DE PISCINA CON TUBOS DE VACIO

ANEXO III

SUBVENCIONES DENEGADAS

EXPTE	SOLICITANTE	TITULO DE PROYECTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
ST-07/002	ISIDRO JAIME QUINTANA RODRIGUEZ	NO ESPECIFICADO	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE DE ACUERDO CON LA BASE 3, POR SER UN SISTEMA DE CAPTACIÓN SOLAR CONSTITUIDO POR COLECTORES SOLARES PLANOS, SIENDO LA SUPERFICIE DE CAPTACIÓN INFERIOR A 75 M2.
ST-07/003	FERNANDO RAMÍREZ PÉREZ	INSTALACION SOLAR TERMICA CON EQUIPO PREFABRICADO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE DE ACUERDO CON LA BASE 3, POR SER UN SISTEMA DE CAPTACIÓN SOLAR CONSTITUIDO POR COLECTORES SOLARES PLANOS, SIENDO LA SUPERFICIE DE CAPTACIÓN INFERIOR A 75 M2.
ST-07/006	MIGUEL ÁNGEL CÁRDENES QUINTANA	INSTALACION SOLAR TERMICA CON EQUIPO PREFABRICADO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE DE ACUERDO CON LA BASE 3, POR SER UN SISTEMA DE CAPTACION SOLAR CONSTITUIDO POR COLECTORES SOLARES PLANOS, SIENDO LA SUPERFICIE DE CAPTACIÓN INFERIOR A 75 M2.
ST-07/007	ASUNCIÓN CARRILLO DOMÍNGUEZ	INSTALACION SOLAR TERMICA CON EQUIPO PREFABRICADO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE DE ACUERDO CON LA BASE 3, POR SER UN SISTEMA DE CAPTACIÓN SOLAR CONSTITUIDO POR COLECTORES SOLARES PLANOS, SIENDO LA SUPERFICIE DE CAPTACIÓN INFERIOR A 75 M2.
ST-07/008	DULCE MARÍA MARRERO GONZÁLEZ	INSTALACION SOLAR TERMICA CON EQUIPO PREFABRICADO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE DE ACUERDO CON LA BASE 3, POR SER UN SISTEMA DE CAPTACIÓN SOLAR CONSTITUIDO POR COLECTORES SOLARES PLANOS, SIENDO LA SUPERFICIE DE CAPTACIÓN INFERIOR A 75 M2.
ST-07/009	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO GOYA	INSTALACION SOLAR TERMICA PARA ACS EN EDIFICIO GOYA (LPGC)	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE DE ACUERDO CON LA BASE 3, POR SER UN SISTEMA DE CAPTACIÓN SOLAR CONSTITUIDO POR COLECTORES SOLARES PLANOS, SIENDO LA SUPERFICIE DE CAPTACIÓN INFERIOR A 75 M2.
ST-07/010	NELSO CARRILLO DOMÍNGUEZ	INSTALACION SOLAR TERMICA CON EQUIPO PREFABRICADO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE DE ACUERDO CON LA BASE 3, POR SER UN SISTEMA DE CAPTACIÓN SOLAR CONSTITUIDO POR COLECTORES SOLARES PLANOS, SIENDO LA SUPERFICIE DE CAPTACIÓN INFERIOR A 75 M2.
ST-07/013	ANA TERESA NAVALÓN JIMÉNEZ	INSTALACION SOLAR TERMICA CON EQUIPO PREFABRICADO EN VIVIENDA	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE DE ACUERDO CON LA BASE 3, POR SER UN SISTEMA DE CAPTACIÓN SOLAR CONSTITUIDO POR COLECTORES SOLARES PLANOS, SIENDO LA SUPERFICIE DE CAPTACIÓN INFERIOR A 75 M2.
ST-07/014	JORGE ARENCIBIA BORREGO	INSTALACION SOLAR TERMICA CON EQUIPO PREFABRICADO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE DE ACUERDO CON LA BASE 3, POR SER UN SISTEMA DE CAPTACIÓN SOLAR CONSTITUIDO POR COLECTORES SOLARES PLANOS, SIENDO LA SUPERFICIE DE CAPTACIÓN INFERIOR A 75 M2.
ST-07/015	GUSTAVO ADOLFO MEDINA DEL ROSARIO	INSTALACION SOLAR TERMICA CON EQUIPO PREFABRICADO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE DE ACUERDO CON LA BASE 3, POR SER UN SISTEMA DE CAPTACION SOLAR CONSTITUIDO POR COLECTORES SOLARES PLANOS, SIENDO LA SUPERFICIE DE CAPTACIÓN INFERIOR A 75 M2.
ST-07/020	FRANCISCO NAVARRO MEDINA	INSTALACION SOLAR TERMICA CON EQUIPO PREFABRICADO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE DE ACUERDO CON LA BASE 3, POR SER UN SISTEMA DE CAPTACIÓN SOLAR CONSTITUIDO POR COLECTORES SOLARES PLANOS, SIENDO LA SUPERFICIE DE CAPTACIÓN INFERIOR A 75 M2.
ST-07/047	ALICIA CASTELLANO HERNÁNDEZ	INSTALACION SOLAR TÉRMICA CON EQUIPO PREFABRICADO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE DE ACUERDO CON LA BASE 3, POR SER UN SISTEMA DE CAPTACIÓN SOLAR CONSTITUIDO POR COLECTORES SOLARES PLANOS, SIENDO LA SUPERFICIE DE CAPTACIÓN INFERIOR A 75 M2.

EXPT	SOLICITANTE	TITULO DE PROYECTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
ST-07/048	JUAN CARLOS TRUJILLO ALMEIDA	INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA CON EQUIPO PREFABRICADO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE DE ACUERDO CON LA BASE 3, POR SER UN SISTEMA DE CAPTACIÓN SOLAR CONSTITUIDO POR COLECTORES SOLARES PLANOS, SIENDO LA SUPERFICIE DE CAPTACIÓN INFERIOR A 75 M2.
ST-07/049	MARÍA ENCARNACIÓN MORALES RODRÍGUEZ	INSTALACIÓN SISTEMA PLACAS ENERGÍA SOLAR EN VIVIENDA PARTICULAR CAMINO BARBADOS 49, LA LAGUNA	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE DE ACUERDO CON LA BASE 3, POR SER UN SISTEMA DE CAPTACIÓN SOLAR CONSTITUIDO POR COLECTORES SOLARES PLANOS, SIENDO LA SUPERFICIE DE CAPTACIÓN INFERIOR A 75 M2.
ST-07/076	FEDERICO MARTÍ JORDAN	INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA CON EQUIPO PREFABRICADO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE DE ACUERDO CON LA BASE 3, POR SER UN SISTEMA DE CAPTACIÓN SOLAR CONSTITUIDO POR COLECTORES SOLARES PLANOS, SIENDO LA SUPERFICIE DE CAPTACIÓN INFERIOR A 75 M2.
ST-07/080	PROMOCIONES LOS LLANOS, S.L.	VIVIENDAS COLECTIVAS LOCALES Y GARAJES	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
ST-07/081	MARÍA MATILDE LAHORA PRATS	PLACAS SOLARES PARA ACS Y CALEFACCIÓN (SUELO RADIANTE) EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE DE ACUERDO CON LA BASE 3, POR SER UN SISTEMA DE CAPTACIÓN SOLAR CONSTITUIDO POR COLECTORES SOLARES PLANOS, SIENDO LA SUPERFICIE DE CAPTACIÓN INFERIOR A 75 M2.
ST-07/082	MARÍA EMILIA LAHORA PRATS	PLACAS SOLARES PARA ACS Y CALEFACCIÓN (POR SUELO RADIANTE) EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE DE ACUERDO CON LA BASE 3, POR SER UN SISTEMA DE CAPTACIÓN SOLAR CONSTITUIDO POR COLECTORES SOLARES PLANOS, SIENDO LA SUPERFICIE DE CAPTACIÓN INFERIOR A 75 M2.
ST-07/083	CONCEPCIÓN PRATS CABRERA	PLACAS SOLARES PARA ACS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE DE ACUERDO CON LA BASE 3, POR SER UN SISTEMA DE CAPTACIÓN SOLAR CONSTITUIDO POR COLECTORES SOLARES PLANOS, SIENDO LA SUPERFICIE DE CAPTACIÓN INFERIOR A 75 M2.
ST-07/084	CARLOS MANUEL LAHORA PRATS	PLACAS SOLARES PARA ACS Y CALEFACCIÓN SUELO RADIANTE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE DE ACUERDO CON LA BASE 3, POR SER UN SISTEMA DE CAPTACIÓN SOLAR CONSTITUIDO POR COLECTORES SOLARES PLANOS, SIENDO LA SUPERFICIE DE CAPTACIÓN INFERIOR A 75 M2.
ST-07/090	JAVIER ASENCIO SÁNCHEZ	INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA CON EQUIPO PREFABRICADO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
ST-07/091	NIDIA ANTONIA MEDEL HERNÁNDEZ	INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA CON EQUIPO PEFABRICADO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE DE ACUERDO CON LA BASE 3, POR SER UN SISTEMA DE CAPTACIÓN SOLAR CONSTITUIDO POR COLECTORES SOLARES PLANOS, SIENDO LA SUPERFICIE DE CAPTACIÓN INFERIOR A 75 M2.
ST-07/092	AGUSTÍN RAMÓN CORREA MIRANDA	INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA CON EQUIPO PEFABRICADO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE DE ACUERDO CON LA BASE 3, POR SER UN SISTEMA DE CAPTACIÓN SOLAR CONSTITUIDO POR COLECTORES SOLARES PLANOS, SIENDO LA SUPERFICIE DE CAPTACIÓN INFERIOR A 75 M2.
ST-07/093	ESTEBAN JESÚS CHÁVEZ CLEMENTE	INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA CON EQUIPO PEFABRICADO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE DE ACUERDO CON LA BASE 3, POR SER UN SISTEMA DE CAPTACIÓN SOLAR CONSTITUIDO POR COLECTORES SOLARES PLANOS, SIENDO LA SUPERFICIE DE CAPTACIÓN INFERIOR A 75 M2.
ST-07/094	JOSÉ GIL PLASENCIA HERNÁNDEZ	INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA CON EQUIPO PEFABRICADO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE DE ACUERDO CON LA BASE 3, POR SER UN SISTEMA DE CAPTACIÓN SOLAR CONSTITUIDO POR COLECTORES SOLARES PLANOS, SIENDO LA SUPERFICIE DE CAPTACIÓN INFERIOR A 75 M2.
ST-07/098	MÁXIMINO JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ FAGUNDO	INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA CON EQUIPO PEFABRICADO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE DE ACUERDO CON LA BASE 3, POR SER UN SISTEMA DE CAPTACIÓN SOLAR CONSTITUIDO POR COLECTORES SOLARES PLANOS, SIENDO LA SUPERFICIE DE CAPTACIÓN INFERIOR A 75 M2.
ST-07/099	ECOGOMERA, S.L.	INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA CON EQUIPO PEFABRICADO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE DE ACUERDO CON LA BASE 3, POR SER UN SISTEMA DE CAPTACIÓN SOLAR CONSTITUIDO POR COLECTORES SOLARES PLANOS, SIENDO LA SUPERFICIE DE CAPTACIÓN INFERIOR A 75 M2.

ANEXO IV
RELACIÓN DESISTIDOS

EXPTE	SOLICITANTE	TITULO DE PROYECTO	CAUSA
ST-07/011	JACAMAR, S.A.	JACAMAR, SA	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA INCOMPLETA O ERRÓNEA
ST-07/021	TOURIN EUROPEO, S.A.	AMPLIACIÓN INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA TALASOTERAPIA CANARIAS Y HOTEL GLORIA PALACE SAN AGUSTÍN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA NO PRESENTADA
ST-07/024	JUAN ANTONIO BRAVO LÓPEZ	INSTALACIÓN DE UN TERMO SOLAR DE TUBOS DE VACÍO	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA INCOMPLETA O ERRÓNEA
ST-07/028	IFA HOTEL FARO MASPALOMAS, S.A.	INSTALACIÓN ACS+PISCINA SOLAR HOTEL IFA FARO	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PRESENTADA FUERA DE PLAZO
ST-07/037	INPARSA	INSTALACION SOLAR TERMICA HOTEL BEATRIZ COSTA & SPA	RENUNCIA EXPRESA
ST-07/038	APARTAMENTOS SANTA ROSA	INSTALACION SOLAR TERMICA APARTOTEL SANTA ROSA	RENUNCIA EXPRESA
ST-07/039	INPARSA	INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA HOTEL BEATRIZ PLAYA	RENUNCIA EXPRESA
ST-07/040	KURT KONRAD Y CIA, S.A.	INSTALACION SOLAR TERMICA CAR T3	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA INCOMPLETA O ERRÓNEA
ST-07/044	COMUNIDAD DE VECINOS DEL EDIFICIO PINO DE ORO	INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA PARA PRODUCCIÓN DE ACS	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA NO PRESENTADA
ST-07/052	HOTEL ROCA NIVARIA	INSTALACION PLANTA SOLAR TERMICAQ CON SISTEMA DE ABSORCION	RENUNCIA EXPRESA
ST-07/053	MARJORIE V. VÉNER LÓPEZ	INSTALACION DE ENERGIA SOLAR TERMIACA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CUEVAS BLANCAS	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA NO PRESENTADA
ST-07/054	DOMINGO BARROSO HERNÁNDEZ	INSTALACION DE ENERGIA SOLAR TERMICA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CAMINO LAS CALLES	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA NO PRESENTADA
ST-07/063	GIRASOL EXPLOTACIONES TURISTICAS, S.L.	INSTALACION SOLAR TERMICA APARTAMENTOS GIRASOL	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA NO PRESENTADA
ST-07/070	EUGENIO JUAN VEGA BENCOMO	INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA NO PRESENTADA
ST-07/071	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MONTE ROJO	INSTALACION DE ACS PARA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MONTE ROJO	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA NO PRESENTADA
ST-07/077	ISLA PLAYA BLANCA, S.A.	DESCRIPCION DE LA INSTALACION SOLAR DE ACS Y PISCINA PARA EL HOTEL LA GERIA EN LANZAROTE	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA NO PRESENTADA
ST-07/088	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS POBLADO MARINERO	PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA MEDIANTE ENERGÍA SOLAR EN CUBIERTA PLANA	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA NO PRESENTADA
ST-07/089	JUAN ANTONIO MONTEDEOCA OJEDA	EQUIPO SOLAR	RENUNCIA EXPRESA
ST-07/095	JUAN TOMÁS HERRERA HERRERA	INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA CON EQUIPO PEFABRICADO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA NO PRESENTADA

EXPTE	SOLICITANTE	TITULO DE PROYECTO	CAUSA
ST-07/096	EMILIO JOSÉ RODRÍGUEZ PLAZSENCIA	INSTALACION SOLAR TÉRMICA CON EQUIPO PEFABRICADO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA NO PRESENTADA
ST-07/097	FRANCISCO JAVIER EUGENIO CORREA NAVARRO	INSTALACION SOLAR TÉRMICA CON EQUIPO PEFABRICADO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA NO PRESENTADA
ST-07/100	BERND RAINER BLUME	VIVIENDA UNIFAMILIAR BERND BLUME, TIJARAFE	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA NO PRESENTADA
ST-07/101	HANS GEORG RUDOLF NORBERT PFISTERER	VIVIENDA UNIFAMILIAR HANS PFISTERER, LOS LLANOS DE ARIDANE	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA NO PRESENTADA

ANEXO V

SUBVENCIONES REPARADAS

EXPTE	SOLICITANTE	TITULO DE PROYECTO	CAUSA
ST-07/031	GAMESA SOLAR, S.A.U.	INSTALACION SOLAR TERMICA HOTEL HESPERIA PLAYA DORADA	IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO DE LA BASE 13 DE LA "ORDEN DE 11 DE OCTUBRE DE 2006, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA, Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2006", EN LO RELATIVO AL EMPLEO DE LOS FONDOS RECIBIDOS POR ESTE CONCEPTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS O PRESTADOS POR PERSONAS O ENTIDADES VINCULADAS CON EL PERCEPTOR, SUS ADMINISTRADORES O APODERADOS AL SER EL BENEFICIARIO PROPUESTO FABRICANTE Y PROVEEDOR.
ST-07/032	GAMESA SOLAR, S.A.U.	INSTALACION SOLAR TERMICA HOTEL LA PALMA TENEGUIA PRINCESS	IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO DE LA BASE 13 DE LA "ORDEN DE 11 DE OCTUBRE DE 2006, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA, Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2006", EN LO RELATIVO AL EMPLEO DE LOS FONDOS RECIBIDOS POR ESTE CONCEPTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS O PRESTADOS POR PERSONAS O ENTIDADES VINCULADAS CON EL PERCEPTOR, SUS ADMINISTRADORES O APODERADOS AL SER EL BENEFICIARIO PROPUESTO FABRICANTE Y PROVEEDOR.
ST-07/041	GAMESA SOLAR, S.A.U.	INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA HOTEL HESPERIA LANZAROTE	IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO DE LA BASE 13 DE LA "ORDEN DE 11 DE OCTUBRE DE 2006, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA, Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2006", EN LO RELATIVO AL EMPLEO DE LOS FONDOS RECIBIDOS POR ESTE CONCEPTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS O PRESTADOS POR PERSONAS O ENTIDADES VINCULADAS CON EL PERCEPTOR, SUS ADMINISTRADORES O APODERADOS AL SER EL BENEFICIARIO PROPUESTO FABRICANTE Y PROVEEDOR.

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

764 *RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2008, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Biblioteca de la Universidad de La Laguna.*

Aprobado por Consejo de Gobierno el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Biblioteca de la Universidad de La Laguna, se procede a la publicación del mismo conforme a lo establecido en el presente anexo.

La Laguna, a 9 de mayo de 2008.- El Rector, Eduardo Doménech Martínez.

A N E X O

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA
DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

ÍNDICE

CAPÍTULO I. NATURALEZA, FUNCIONES, COLECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE LA LAGUNA.

Sección 1ª. De la naturaleza de la Biblioteca Universitaria.

Sección 2ª. De las funciones.

Sección 3ª. De la colección.

Sección 4ª. De la organización.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ASESORAMIENTO.

Sección 1ª. De la Comisión General de Biblioteca.

Sección 2ª. De las Comisiones de Biblioteca de Centro o Intercentro.

Sección 3ª. Del Director de la Biblioteca Universitaria.

Sección 4ª. De la Junta Técnica.

CAPÍTULO III. PERSONAL Y PRESUPUESTO.

Sección 1ª. Del Personal.

Sección 2ª. Del Presupuesto.

CAPÍTULO IV. USUARIOS, ACCESO, CONSULTA.

Sección 1ª. De los usuarios.

Sección 2ª. De la lectura en sala.

CAPÍTULO V. DEL PRÉSTAMO Y LAS REPRODUCCIONES.

CAPÍTULO VI. INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO.

CAPÍTULO VII. DEL ACCESO Y CONSULTA DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO HISTÓRICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

Sección 1ª. De la consulta en sala del Patrimonio Bibliográfico Histórico de la Universidad de La Laguna.

Sección 2ª. De la reproducción del Patrimonio Bibliográfico Histórico de la Universidad de La Laguna.

Sección 3ª. De la reproducción del Patrimonio Bibliográfico Histórico de la Universidad de La Laguna en Edición Facsímil.

Sección 4ª. Del préstamo para Exposiciones del Patrimonio Bibliográfico Histórico de la Universidad de La Laguna.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIONES FINALES

PREÁMBULO

Los primeros Estatutos de la Universidad de La Laguna establecían en su artículo 185.2 la necesidad de que la Biblioteca se dotara de un reglamento de organización y funcionamiento. En cumplimiento de dicha disposición, la Junta de Gobierno de la Universidad de La Laguna aprobó en su día los Reglamentos de Régimen Interior y de Acceso, Consulta y Préstamo, así como el Reglamento de Acceso y Consulta del Patrimonio Bibliográfico Histórico de la Universidad de La Laguna. Más tarde aprovechando la modificación de los Estatutos de 2000, se unificó toda la normativa anterior en un Reglamento General de la Biblioteca de la Universidad de La Laguna hasta hoy vigente. Se trata ahora de cumplir con lo dispuesto en el artículo 203.a) y adaptarlo a lo establecido en los vigentes Estatutos, introduciendo algunas mejoras que su aplicación demanda y que se refieren principalmente a las comisiones de biblioteca de centro, a los responsables de las mismas y otras de menor calado.

CAPÍTULO I

NATURALEZA, FUNCIONES, COLECCIÓN
Y ORGANIZACIÓN DE LA BULL

Sección 1ª

De la naturaleza de la Biblioteca Universitaria

Artículo 1.- 1. La Biblioteca de la Universidad de La Laguna es un servicio de apoyo al estudio, la docencia, la investigación y la gestión, y está constituida por una combinación de recursos humanos y materiales organizados para ayudar a sus usuarios en el proceso de transformar la información en conocimiento.

2. La Biblioteca de la Universidad de La Laguna tiene como misión facilitar el acceso y la difusión de

los recursos de información bibliográfica y documental, a fin de contribuir a la consecución de los objetivos de la Universidad.

3. Forman parte de la Biblioteca la totalidad de los fondos bibliográficos y documentales de la Universidad, independientemente de la procedencia y tipo de soporte material de sus elementos, de la iniciativa y del procedimiento para su adquisición o del concepto presupuestario a cuyo cargo hayan sido adquiridos, así como del lugar donde se custodien.

4. De acuerdo con los Estatutos de la Universidad de La Laguna todos los fondos bibliográficos y documentales estarán ubicados en las bibliotecas de centro o en las unidades mayores que puedan crearse.

Sección 2ª

De las funciones

Artículo 2.- Son funciones de la Biblioteca Universitaria:

a) Procesar, conservar y difundir los recursos de información bibliográfica y documental de la Universidad de La Laguna.

b) Adquirir de manera centralizada los recursos bibliográficos con el objetivo de alcanzar el aprovechamiento racional de los medios económicos destinados a este fin y el abaratamiento de los costes.

c) Programar y gestionar el desarrollo de la colección, así como su conservación y restauración.

d) Facilitar el acceso a la información bibliográfica y documental de otras bibliotecas y centros de documentación.

e) Promover la utilización de las tecnologías de la información en las actividades propias del servicio.

f) Organizar actividades de extensión bibliotecaria y promover la edición de publicaciones para la difusión de sus fondos y servicios.

g) Participar en programas y convenios que contribuyan a mejorar los servicios que ofrece la Biblioteca.

h) Aprovechar sus recursos humanos y materiales para colaborar en el desarrollo de las bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 3.- La Biblioteca Universitaria tendrá como actividades básicas las siguientes:

- Consulta y estudio en Sala.

- Préstamo a domicilio.

- Préstamo interbibliotecario.

- Referencia e información bibliográfica.

- Adquisición centralizada de recursos de información.

- Formación de usuarios.

- Reprografía.

En cualquier caso, la Universidad de La Laguna podrá implantar, de acuerdo con sus posibilidades, otras actividades encaminadas a cumplir y mejorar las funciones de la Biblioteca Universitaria. La iniciativa para la ampliación o remodelación de las actividades corresponde a los órganos de gobierno de la Biblioteca y deberá ser ratificada por el Consejo de Gobierno, una vez aprobada, tras consulta a la Junta Técnica, por la Comisión General de Biblioteca.

Artículo 4.- La Biblioteca deberá permanecer abierta todos los días laborables y con el horario más amplio posible, a excepción de las jornadas en que se realice el inventario general. En este último caso, la Biblioteca no podrá estar cerrada más de tres días como norma general, y nunca en período lectivo o en época de exámenes.

Sección 3ª

De la colección

Artículo 5.- El objetivo fundamental de la colección será el de satisfacer todas las necesidades bibliográficas de la Comunidad Universitaria, atendiendo prioritariamente a los objetivos de la docencia y la investigación.

Artículo 6.- La colección de la Biblioteca Universitaria estará organizada para facilitar su uso por parte de los usuarios. La Biblioteca Universitaria llevará a cabo una programación y gestión racional de desarrollo de la colección.

Artículo 7.- La Biblioteca Universitaria establecerá los procedimientos técnicos necesarios, que afectarán tanto a la selección como al expurgo de los fondos, procurando de esta forma que el patrimonio de la misma permanezca actualizado y vivo.

Los procesos técnicos de selección y expurgo de los fondos se guiarán en todo momento por criterios estrictamente profesionales que garanticen los fines de la colección. Las adquisiciones se realizarán conforme a la evaluación de las necesidades de la comunidad y a las sugerencias de los usuarios.

Artículo 8.- La selección deberá ser realizada por el profesorado y la Comisión de Biblioteca de Cen-

tro correspondiente, con la colaboración y el asesoramiento técnico de los bibliotecarios según criterios de contenido temático, previsión de uso, adecuación a la colección, valores bibliográficos y lengua de la publicación.

Artículo 9.- Atendiendo a los factores de infrautilización de los fondos, obsolescencia de los contenidos y deterioro físico de los materiales, la Biblioteca podrá realizar expurgos en la colección, en todo caso se garantizará la conservación de al menos un ejemplar de las obras objeto de expurgo.

La Comisión General de Biblioteca es el órgano encargado de aprobar los programas de expurgo preparados por la Biblioteca, de los que informará al Consejo de Gobierno.

Artículo 10.- Una vez determinados los ejemplares que formarán parte del expurgo, conforme a las normas y criterios antes expuestos, se les podrá dar el siguiente destino:

a) Cesión. Se donarán a bibliotecas públicas, provinciales, municipales, escolares y a particulares que así lo demanden.

b) Reciclaje. Todos los ejemplares no cedidos tendrán como destino final el reciclaje.

Artículo 11.- La Biblioteca Universitaria apoyará el desarrollo de colecciones singulares, que abarcarán aquellos aspectos del conocimiento de especial relevancia no contemplados específicamente en los objetivos docentes e investigadores de los Centros o Departamentos y que incluirán al menos los siguientes fondos:

- Fondo de Referencia.
- Fondo Antiguo.
- Fondo de Canarias.
- Fondo de Biblioteconomía y Documentación.

Artículo 12.- En caso de ofertas de depósitos o donaciones de material bibliográfico o documental la Comisión General de Biblioteca evaluará, de acuerdo con los informes técnicos recibidos, la conveniencia de su aceptación y elevará al Rector la propuesta que corresponda.

Las condiciones de aceptación, ubicación, permanencia y conservación serán determinadas por la Comisión General de Biblioteca de acuerdo con los depositarios o donantes.

La Universidad fomentará el incremento de su patrimonio bibliográfico y documental por esta vía

y arbitrará recursos suficientes para la instalación y tratamiento de los mismos.

Sección 4ª

De la organización

Artículo 13.- La Biblioteca de la Universidad de La Laguna se estructurará en las unidades necesarias para su adecuado funcionamiento; su número y naturaleza serán aprobados por el Consejo de Gobierno previa consulta a la Comisión General de Biblioteca y a la Junta Técnica.

Artículo 14.- Las bibliotecas de centros o intercentros son unidades de servicio en las que se integra la totalidad de los fondos bibliográficos y documentales de uno o más centros. La creación, supresión o fusión de estas bibliotecas deberán ser aprobadas por el Consejo de Gobierno, oída la Comisión General de Biblioteca.

Las unidades mínimas de la Biblioteca Universitaria serán las bibliotecas de los centros. Las bibliotecas intercentros estarán constituidas por la agrupación de un mínimo de dos bibliotecas de centro con fondos afines. En la medida de lo posible, la Universidad de La Laguna fomentará la existencia de bibliotecas intercentros.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ASESORAMIENTO

Artículo 15.- El gobierno de la Biblioteca de la Universidad de La Laguna estará a cargo de la Comisión General de Biblioteca y del Director.

Artículo 16.- Se constituirá una Junta Técnica como órgano de asesoramiento de la Comisión General de Biblioteca y del Director.

Sección 1ª

De la Comisión General de Biblioteca

Artículo 17.- La Comisión General de Biblioteca es el órgano que regula, promueve, supervisa y evalúa el funcionamiento y desarrollo de la Biblioteca Universitaria.

Estará formada por el Vicerrector responsable del Servicio, que actuará como Presidente, y el Director de la Biblioteca, ambos como miembros natos. Constituirán además dicha Comisión dos profesores, de los cuales uno, al menos, habrá de ser Decano o Director de Centro, dos representantes del PAS, uno de los cuales, al menos, deberá estar adscrito a la Biblioteca

y dos alumnos, elegidos todos ellos por el Consejo de Gobierno. Actuará como secretario uno de sus miembros.

Artículo 18.- La elección de los miembros de la Comisión General de Biblioteca se hará cada cuatro años en los sectores docente y del personal de administración y servicios, y cada dos años en el sector del alumnado, coincidiendo con las renovaciones del Consejo de Gobierno; y el mandato sólo podrá renovarse una vez consecutivamente. Los sustitutos que reemplacen a aquellos que causen baja antes del final de su mandato ejercerán sus funciones hasta el término del período correspondiente.

Artículo 19.- La Comisión General de Biblioteca se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada trimestre y, extraordinariamente, por iniciativa de su Presidente o a propuesta de un tercio de sus miembros.

Artículo 20.- Corresponden a la Comisión General de Biblioteca las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento del marco normativo general de la Biblioteca Universitaria.

b) Promover el desarrollo, actualización y perfeccionamiento de la Biblioteca Universitaria proponiendo la política de prioridades al Consejo de Gobierno.

c) Establecer las directrices generales de la política bibliotecaria incluyendo, entre otras, la política general de adquisiciones, la de préstamo y los criterios y recomendaciones generales para la elaboración y distribución de su presupuesto.

d) Estudiar e informar proyectos de planificación, así como elevar propuestas de creación, supresión y fusión de bibliotecas.

e) Evaluar la calidad bibliotecaria.

f) Recoger, analizar y resolver las propuestas, sugerencias y reclamaciones de los usuarios.

g) Aprobar la propuesta de presupuesto.

h) Proponer al Consejo de Gobierno las tarifas de los servicios que no sean gratuitos.

i) Informar las propuestas en relación con la plantilla de la Biblioteca Universitaria y la distribución del personal adscrito a ella, así como los temarios de las pruebas de acceso de la plantilla.

j) Aprobar la edición de las publicaciones de la Biblioteca Universitaria.

k) Revisar, elaborar y, en su caso, proponer modificaciones al Reglamento de la Biblioteca Universitaria.

l) Aplicar las sanciones previamente establecidas por incumplimiento del Reglamento.

Sección 2ª

De las Comisiones de Biblioteca de Centro o Intercentros

Artículo 21.- 1. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Comisión General de Biblioteca delegará cuantas funciones considere necesarias en Comisiones de Centro o Intercentros.

2. La iniciativa para la creación de dichas Comisiones corresponde a las Juntas de Facultad o Centro o a la Comisión General de Biblioteca.

Artículo 22.- Las Comisiones de Biblioteca de Centro o Intercentros estarán constituidas por los siguientes miembros natos:

- Los Decanos de Facultades y/o los Directores de las Escuelas Universitarias o personas en quienes deleguen.

- Los responsables de las bibliotecas de los respectivos Centros.

- Los Directores, o personas en quienes deleguen, de los Departamentos que imparten al menos el 20% de su docencia en el centro al que da servicio la biblioteca en cuestión.

- Los Directores de Institutos Universitarios y Centros de Estudio, cuya sede esté situada en el centro, o personas en quienes deleguen.

- El Director de la Biblioteca Universitaria, o persona del Servicio en quien delegue.

Como miembros electos, y en número que será determinado por las respectivas Juntas de Centro, se elegirán representantes de alumnado y personal de administración y servicios adscrito a la(s) biblioteca(s) de centro.

Las Comisiones de Biblioteca de Centro estarán presididas por sus Decanos o Directores y las de Biblioteca Intercentros por un Decano o Director de Centro de común acuerdo y rotatoriamente, actuando como Secretario uno de sus miembros.

Artículo 23.- Los representantes del alumnado en las Comisiones de Centro o Intercentros serán elegidos por las respectivas Juntas de Centro por el mismo período durante el cual formen parte de dichas

juntas. Los representantes del personal de administración y servicios serán elegidos por el personal de la biblioteca del centro en las mismas condiciones.

Artículo 24.- Con independencia de las tareas que en ellas delegue la Comisión General de Biblioteca, corresponden a las Comisiones de Biblioteca de Centro o Intercentros las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento del marco normativo de la Biblioteca Universitaria y de cuantas normas dicte para el funcionamiento de todo el servicio la Comisión General de Biblioteca.

b) Promover el desarrollo, actualización y perfeccionamiento de la biblioteca de centro o intercentros.

c) Elaborar y ejecutar un programa de desarrollo y gestión de la colección, estableciendo una política de adquisiciones bibliográficas.

d) Informar a los órganos competentes sobre cuantas cuestiones relacionadas con las bibliotecas de sus centros deban considerarse y resolverse.

e) Elevar propuestas a los órganos de gobierno de la Biblioteca Universitaria sobre necesidades presupuestarias y velar por la correcta ejecución del presupuesto en lo que afecta a la biblioteca de centro o intercentros.

f) Atender las demandas de los usuarios de la respectiva biblioteca de centro o intercentros y resolver las reclamaciones que procedan o, en su caso, elevarlas a la Comisión General de Biblioteca.

g) Promover en sus centros actividades de extensión bibliotecaria y proyectos de colaboración con la Biblioteca Universitaria (exposiciones bibliográficas, cursos de formación de usuarios, etc.).

Sección 3ª

Del Director de la Biblioteca Universitaria

Artículo 25.- El Director de la Biblioteca Universitaria de La Laguna será nombrado por el Rector de acuerdo con la normativa vigente. Para el mejor desempeño de sus funciones, el Director estará asistido por uno o más subdirectores.

Artículo 26.- En los supuestos de ausencia o enfermedad sustituirá al Director un subdirector. En los casos de cese o dimisión, el Director saliente permanecerá en funciones hasta que sea nombrado nuevo Director.

Artículo 27.- Corresponden al Director las siguientes funciones:

a) Ejercer la dirección técnica del Servicio de Bibliotecas y la dirección funcional de su personal.

b) Representar a la Biblioteca Universitaria en su relación con las autoridades y órganos colegiados de la Universidad, así como representarla en aquellos actos en los que sea requerido en función de su cargo.

c) Cumplir y hacer cumplir el marco normativo de la Biblioteca de la Universidad de La Laguna.

d) Ejecutar los acuerdos de la Comisión General de Biblioteca y asesorar a los órganos de gobierno de la Universidad en todo lo relativo a la política bibliotecaria.

e) Convocar y presidir la Junta Técnica.

f) Elaborar la propuesta de gastos y administrar el presupuesto anual del Servicio de Biblioteca.

g) Elevar anualmente la memoria de gestión y actividades del Servicio al Rector.

h) Elevar propuestas en relación con la plantilla y distribución del personal adscrito a la Biblioteca.

i) Supervisar los proyectos de nuevas instalaciones, de equipamientos y programas de mejora, o supervisión de las ya existentes.

j) A petición de la Gerencia, elaborar y proponer los temarios de las pruebas de acceso a la plantilla de la Biblioteca de la Universidad, oída la Junta Técnica e informada la Comisión General de Biblioteca.

k) Proponer cursos de reciclaje, formación y perfeccionamiento del personal de la Biblioteca, de acuerdo con la Comisión de Formación del PAS, así como informar a la Junta Técnica de cuantas ofertas se reciban sobre cursos, seminarios, etc. para perfeccionamiento del personal.

l) Atender las propuestas y sugerencias de los usuarios y resolver las reclamaciones que procedan.

m) Cuantas otras funciones se le encomienden por los órganos competentes.

Sección 4ª

De la Junta Técnica

Artículo 28.- La Junta Técnica es el órgano consultivo y asesor de la Comisión General y del Director de la Biblioteca, y estará constituida por el Director que actuará como Presidente, los responsables de unidades de organización y gestión, un representante del personal funcionario y otro del personal labo-

ral de la Biblioteca Universitaria, elegidos ambos por sus respectivos sectores por un período de cuatro años. Se regirá por una normativa de régimen interno que será aprobada por la Comisión General de Biblioteca.

Artículo 29.- La Junta Técnica tiene como función principal asesorar sobre:

- a) Distribución de los servicios.
- b) Organización de la adquisición del material bibliográfico.
- c) Propuesta de temarios de las pruebas de acceso a las plantillas de la Biblioteca Universitaria.
- d) Aquellos otros asuntos que le sean sometidos a su consideración por el Presidente, por la Comisión General de Biblioteca o los que, a propuesta de alguno de sus miembros, sean considerados de interés por la mayoría de sus componentes.

Artículo 30.- La Junta Técnica se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez cada trimestre y, extraordinariamente, por iniciativa de su Presidente o a propuesta de un tercio de sus miembros.

CAPÍTULO III

PERSONAL Y PRESUPUESTO

Sección 1ª

Del Personal

Artículo 31.- Para el cumplimiento de los fines que le son propios, se dotará a la Biblioteca de la Universidad de La Laguna de una plantilla de Personal de Administración y Servicios que sea suficiente, y adecuada en su profesionalización y estructura.

Artículo 32.- En cumplimiento de sus funciones, el personal de la Biblioteca Universitaria podrá participar en actividades formativas e investigadoras, tanto individualmente como en colaboración con miembros del personal docente, siempre que ello no afecte a las necesidades del servicio ni interfiera con el cumplimiento de sus obligaciones ordinarias. La Universidad fomentará la participación del personal de la Biblioteca Universitaria en este tipo de actividades.

Sección 2ª

Del Presupuesto

Artículo 33.- En el estado de gastos del presupuesto anual de la Universidad deberá consignarse un cré-

dito suficiente para la gestión de los recursos de la Biblioteca, que permita no sólo el mantenimiento ordinario de sus servicios, sino también un desarrollo adecuado de su fondo bibliográfico y documental con particular atención a sus colecciones específicas.

Artículo 34.- El Fondo de Canarias de la Biblioteca Universitaria, como parte fundamental del patrimonio de la Universidad y del pueblo canario, tendrá una partida económica específica en el presupuesto de la Universidad de La Laguna destinada a la conservación y mantenimiento de sus colecciones.

Artículo 35.- En cumplimiento de los Estatutos al menos el 15% del presupuesto de los centros estará destinado a la adquisición de bibliografía para las necesidades de formación del alumnado. El personal bibliotecario, de común acuerdo con los centros, gestionará las adquisiciones realizadas con cargo a dicha partida presupuestaria.

CAPÍTULO IV

USUARIOS, ACCESO Y CONSULTA

Sección 1ª

De los usuarios

Artículo 36.- Se consideran usuarios del Servicio de Biblioteca todos los miembros de la Comunidad Universitaria y, en general, cuantos, estando interesados en la consulta de sus fondos o en la utilización de sus servicios, reciban la correspondiente autorización de acuerdo con el presente Reglamento. La adquisición de la condición de usuario de la Biblioteca comporta la aceptación de las condiciones de uso y de las sanciones que conlleva su incumplimiento.

Artículo 37.- 1. Los usuarios de la Biblioteca Universitaria dispondrán de un documento debidamente actualizado que les acredite como tales. Dicho documento deberá ser presentado siempre que el usuario sea requerido para ello por el personal de la Biblioteca o, en su caso, por el Servicio de Vigilancia contratado al efecto.

2. Las personas que pertenezcan a la Universidad de La Laguna utilizarán la tarjeta universitaria como carnet de la Biblioteca.

3. Las personas que no pertenezcan a la Universidad de La Laguna podrán obtener el carnet de lector por autorización expresa de la Dirección de la Biblioteca, previa solicitud razonada por escrito y tras abonar las tasas establecidas al efecto. El carnet de lector será personal e intransferible. Su posesión permitirá al titular acceder a la Biblioteca y consultar sus fondos, como máximo 1 año y renovable.

Artículo 38.- La Biblioteca Universitaria permitirá el acceso gratuito a cuantas personas necesiten realizar consultas bibliográficas por un período no superior a diez días. En estos casos, los solicitantes deberán cumplimentar los impresos establecidos a tal efecto y presentar su D.N.I. o pasaporte.

Artículo 39.- A los trabajadores jubilados de la ULL, a los bibliotecarios en general, y a las personas distinguidas por la Universidad u otras instituciones públicas canarias, se les facilitará gratuitamente el carnet de lector.

Artículo 40.- Los miembros de instituciones que firmen convenios específicos de utilización de la Biblioteca de la Universidad de La Laguna obtendrán el carnet de lector en las condiciones que se determinen en dichos convenios.

Artículo 41.- Los usuarios de la Biblioteca de la Universidad de La Laguna están obligados a:

a) Respetar en todo momento las instalaciones, el equipamiento y los fondos bibliográficos y documentales.

b) Utilizar los servicios de la biblioteca con la debida corrección y no realizar actividades que perturben el desarrollo normal del servicio y los derechos de los demás usuarios.

c) Cumplir los trámites reglamentarios establecidos para retirar el material bibliográfico o documental.

d) Devolver las obras prestadas en los límites de tiempo fijados.

e) Procurar la integridad y la conservación de los fondos bibliográficos y documentales.

f) En general, cumplir el presente Reglamento y las instrucciones y normas de aplicación dictadas por los órganos competentes, así como las disposiciones de carácter general que establece la legislación vigente.

Sección 2ª

De la lectura en sala

Artículo 42.- Todas las Bibliotecas dispondrán de salas de consulta que permanecerán abiertas en horario lo más amplio posible.

Artículo 43.- El personal de la Biblioteca adoptará las medidas necesarias para asegurar el buen orden en las salas.

Artículo 44.- Los usuarios podrán acceder a todos los fondos bibliográficos una vez procesados. Pa-

ra determinados fondos, y por razones justificadas, la Comisión General de Biblioteca podrá establecer procedimientos específicos que regulen el acceso y uso de los mismos.

Artículo 45.- Como norma general, no podrán consultarse más de tres obras ni más de cinco volúmenes a la vez.

Artículo 46.- Los usuarios podrán retirar de los estantes los libros que deseen consultar, salvo aquellos fondos que no sean de libre acceso.

Artículo 47.- El fondo de libre acceso estará ordenado por materias y debidamente señalizado. Terminada la consulta, los libros serán depositados en los lugares previstos a tal fin y en ningún caso el usuario volverá a colocarlos en la estantería.

Artículo 48.- Las obras que no sean de libre acceso habrán de ser solicitadas al personal de la biblioteca según los procedimientos establecidos a tal fin. Ningún lector podrá salir de la sala de lectura sin haber restituido el volumen o volúmenes recibidos. Media hora antes del cierre de la Biblioteca el usuario devolverá las obras consultadas y no se servirán nuevos pedidos.

Artículo 49.- Para consultar los originales de tesis, memorias de licenciatura, proyectos de fin de carrera y otros fondos especiales, los usuarios deberán solicitarlo al personal bibliotecario, quien tramitará el préstamo en sala de la misma forma que lo hace con las obras que no están en libre acceso.

Artículo 50.- El servicio de gabinetes de trabajo (carrels) facilitará la consulta a los usuarios que lo necesiten y cumplan las condiciones que exijan las normas internas establecidas al efecto. La Biblioteca informará al usuario de las condiciones de este servicio.

CAPÍTULO V

DEL PRÉSTAMO Y LAS REPRODUCCIONES

Sección 1ª

Del préstamo

Artículo 51.- Para acceder al servicio de préstamo, los usuarios deberán ser miembros de la Comunidad Universitaria y estar en posesión de la tarjeta universitaria.

Excepcionalmente, la Dirección de la Biblioteca podrá autorizar el préstamo a aquellas personas que, no siendo miembros de la Comunidad Universitaria, ofrezcan garantías suficientes respecto a la conservación y devolución de los libros.

Artículo 52.- Con independencia del soporte en que estén publicadas, quedan excluidas del préstamo domiciliario las siguientes obras:

- a) Obras de referencia.
- b) Publicaciones periódicas.
- c) Obras con valor bibliográfico de difícil reposición.
- d) Ejemplares del fondo de Canarias que no estén duplicados.
- e) Ejemplares pertenecientes al Patrimonio Histórico Bibliográfico de la Universidad y legados.
- f) Obras en mal estado de conservación y ejemplares únicos de uso frecuente.
- g) Tesis, memorias de licenciatura y proyectos de fin de carrera en su forma original.
- h) Mapas y grabados.

El Director de la Biblioteca, por razones justificadas, podrá excluir temporalmente del préstamo domiciliario otras obras que considere oportunas.

Artículo 53.- Excepcionalmente, las obras incluidas en el artículo anterior podrán prestarse siempre que cuenten con la autorización expresa de la Dirección de la Biblioteca o persona en quien delegue. Las obras indicadas en el apartado 52.e) se registrarán por el Capítulo VII del presente Reglamento, y en las indicadas en el apartado 52.g) se deberá contar con la autorización del autor, director de las mismas o director de la Biblioteca.

Artículo 54.- Los libros adquiridos con cargo a un proyecto de investigación estarán a disposición del investigador principal mientras dure el proyecto, transcurrido este plazo deberán retornar a la Biblioteca.

Artículo 55.- Sobre la cantidad de obras que se prestan:

- a) El número de obras en préstamo será establecido por cada biblioteca de acuerdo con la cantidad disponible de libros y en proporción al número de profesores y alumnos. Como norma general no se prestarán más de 3 obras simultáneamente.
- b) Los profesores podrán disponer de un mayor número de obras en préstamo, cuyo límite será reglamentado por la correspondiente Comisión de Biblioteca de Centro. En cualquier caso, este límite no superará el máximo de 25 obras.

c) Los alumnos de posgrado y personal contratado de investigación de la Universidad de La Laguna podrán disponer de un máximo de 10 obras en préstamo.

d) A solicitud de su Director, los Departamentos podrán retirar obras en préstamo, excluidos los recogidos en la Disposición Transitoria Segunda. El límite de obras en préstamo departamental será reglamentado por la correspondiente Comisión de Biblioteca de Centro, pero, en todo caso, este límite no excederá de 50 obras.

e) El personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Laguna podrá disponer de un máximo de 10 obras en préstamo.

f) Excepcionalmente la Dirección de la Biblioteca podrá autorizar el préstamo de un mayor número de obras.

Artículo 56.- Sobre la duración del préstamo:

a) Con carácter general, la duración del préstamo será de 10 días naturales. No obstante, cada biblioteca fijará el plazo de acuerdo con los libros disponibles y la demanda de las obras.

b) La duración del préstamo para el personal docente será de 180 días.

c) Para los alumnos de posgrado y personal contratado de investigación de la Universidad de La Laguna será de 60 días.

d) Los Departamentos que retiren libros en préstamo podrán disponer de ellos durante un año.

e) Para el personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Laguna será de 60 días.

Artículo 57.- Aquellas obras retiradas por los Departamentos, profesores, alumnos de posgrado y personal contratado de investigación de la Universidad de La Laguna que sean solicitadas por otros usuarios, podrán ser requeridas al prestatario por los responsables de la Biblioteca. La obra será prestada al nuevo peticionario por un máximo de 10 días, transcurridos los cuales, prevalece el derecho de reserva del usuario anterior.

Artículo 58.- Las respectivas bibliotecas podrán definir un conjunto de obras de uso preferente para el alumnado que estarán señaladas convenientemente y cuyo régimen de préstamo para todos los usuarios será el establecido por el artículo 56.a).

Artículo 59.- Todos los préstamos podrán ser renovables siempre que la obra no hubiera sido solicitada por otro usuario, para quien se establece el derecho de reserva.

Artículo 60.- La Dirección de la Biblioteca determinará el horario del servicio de préstamo. En todo caso la Comisión General de Biblioteca velará para que el horario de préstamo sea el más amplio posible.

Artículo 61.- Los usuarios son responsables de las obras retiradas a su nombre mientras dure el préstamo. En caso de robo, pérdida, deterioro o destrucción total o parcial de la obra prestada, el prestatario deberá sustituirla por otro ejemplar idéntico en el plazo máximo de un mes. En caso contrario, la Comisión General de Biblioteca propondrá al Vicerrector responsable del Servicio la imposición de la compensación económica correspondiente.

El usuario que esté en posesión de una obra cuyo préstamo no haya sido autorizado será considerado responsable de su sustracción.

Artículo 62.- El Servicio de Préstamo Interbibliotecario se encargará, por un lado, de facilitar el acceso a las obras no existentes en la Universidad de La Laguna y, por otro, de permitir que otros centros accedan a las obras de nuestra colección. A tal fin, informará al usuario de las condiciones y tarifas vigentes conforme a una normativa que se ajustará, en su caso, a las normas generales que rigen el préstamo interbibliotecario.

Sección 2ª

De las reproducciones

Artículo 63.- El Servicio de Biblioteca facilitará los medios técnicos suficientes para permitir la reproducción de los fondos por cualquier procedimiento, basándose en los principios de facilitar la investigación y la difusión cultural.

Los usuarios deberán cumplir la legislación vigente sobre esta materia, especialmente la de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual. Asimismo deberán preservar la conservación de la obra y no interferir en la actividad normal de la Biblioteca.

Artículo 64.- Para la reproducción de documentos originales como tesis, memorias de licenciatura, etc., es necesaria la autorización expresa del autor. Cuando la localización del mismo sea difícil o imposible, el Director de la Biblioteca podrá autorizar la reproducción parcial de acuerdo con la legislación vigente.

CAPÍTULO VI

INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

Artículo 65.- Son supuestos de incumplimiento las conductas siguientes:

- a) La alteración del orden en la Biblioteca.
- b) El deterioro de las instalaciones o mobiliario.
- c) Deterioro del material bibliográfico o documental.
- d) La sustracción de una obra.
- e) La no devolución de las obras en préstamo referidas al artº. 57.
- f) Incumplimiento de las condiciones de consulta en sala.
- g) El retraso en la devolución de las obras.

Se considerará no devuelta aquella obra no reintegrada cuya devolución inmediata haya sido solicitada por la Biblioteca.

Artículo 66.- Las medidas a tomar para los supuestos señalados en el artículo anterior serán las siguientes:

- 1) Para el supuesto 65.a), expulsión inmediata del usuario.
- 2) Para el supuesto 65.b), indemnización por el daño causado.
- 3) Para el supuesto 65.c), reposición de la obra o compra de otro ejemplar.
- 4) Para el supuesto 65.d), reposición de la obra y pérdida del derecho al préstamo por un año. Aperci-bimiento al infractor y notificación a las autoridades académicas por parte de la Dirección de la Biblioteca.
- 5) Para el supuesto 65.e), pérdida del derecho al préstamo hasta su devolución o reposición.
- 6) Para el supuesto 65.f), pérdida del derecho al préstamo por un período de quince días.
- 7) Para el supuesto 65.g), pérdida del derecho a préstamo por un período equivalente al doble del retraso por cada uno de los documentos prestados. En los préstamos de fin de semana el retraso en su devolución dará lugar a la pérdida del derecho a este tipo de préstamo durante un año.

Artículo 67.- La determinación de las indemnizaciones o compensaciones económicas a que aluden los artículos 61 y 66 se hará en función de los costes de sustitución, reposición o reparación de los bienes dañados. Dichas indemnizaciones o compensaciones económicas serán impuestas por el Vicerrector responsable del Servicio de Biblioteca, a propuesta de la Comisión General de Biblioteca, previa audiencia de los interesados.

Artículo 68.- Sin perjuicio de otras medidas disciplinarias, académicas o legales, mientras el infractor no haga efectiva la indemnización o compensación económica impuesta, o no restituya las obras sustraídas o no devueltas, tendrá suspendidos todos sus derechos como usuario de la Biblioteca.

Artículo 69.- En los casos de conductas especialmente graves o reincidentes por parte de los miembros de la Comunidad Universitaria, la Comisión General de Biblioteca propondrá a las autoridades académicas la adopción de las sanciones pertinentes, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto de 8 de septiembre de 1954, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Académica, y en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

CAPÍTULO VII

DEL ACCESO Y CONSULTA DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO HISTÓRICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Artículo 70.- Constituyen el Patrimonio Bibliográfico Histórico de la Universidad de La Laguna:

- a) Los manuscritos.
- b) Los impresos que, de acuerdo con la legislación vigente, forman parte del Patrimonio Histórico Español.
- c) Los fondos de carácter unitario y valor histórico para la Universidad de La Laguna.
- d) Los ejemplares que posean características singulares, tales como autógrafos, dedicatorias, ex libris, anotaciones de los autores, encuadernaciones especiales, etc.
- e) Los dibujos, grabados, mapas y piezas de música.
- f) Cualquier ejemplar que merezca ser objeto de una protección especial para su conservación.

Sección 1ª

De la consulta en Sala del Patrimonio Bibliográfico Histórico de la Universidad de La Laguna

Artículo 71.- El investigador, antes de iniciar su trabajo, deberá rellenar un impreso en el que haga constar, además de sus datos personales, el objeto y la materia de investigación.

Artículo 72.- a) No se permite la entrada a la Sala con objetos personales tales como libros, carteras, bolsos o similares, ni con indumentarias del tipo abrigos, chaquetas o similares, ni con aparatos reproductores salvo que se cuente con la correspondiente autorización del responsable del fondo, Jefe de Sección o Dirección.

b) Con carácter previo a la autorización antedicha, el usuario deberá prestar consentimiento expreso a que los objetos señalados en el párrafo anterior sean sometidos a la correspondiente inspección por el personal autorizado.

Artículo 73.- La solicitud de obras se hará por escrito en papeletas impresas que el lector deberá cumplimentar con caracteres legibles. Las papeletas irán acompañadas de un carnet que acredite la identidad del usuario y que le será devuelto cuando la obra sea restituida. En cada papeleta no podrá solicitarse más de una obra.

Artículo 74.- Se permitirá la consulta de un máximo de 3 obras, o 6 volúmenes simultáneamente, salvo en el caso de que se trate de piezas de carácter especial por su tamaño o valor. Si el carácter de la investigación lo requiere, se podrá solicitar permiso para consultar un mayor número.

Artículo 75.- El uso de ciertos fondos puede quedar restringido por motivos de conservación, siendo sustituidos en su caso por su reproducción en microforma o facsímil.

Artículo 76.- a) Durante la consulta de los fondos no está permitido el uso de tinta o bolígrafo que pueda manchar las obras solicitadas. Se permite únicamente el uso de lápiz por parte del investigador.

b) Se prohíbe escribir, subrayar o hacer cualquier tipo de señales o marcas en las páginas de los libros.

c) No se permite colocar otros libros o papeles, ni escribir encima de un libro abierto.

d) No se podrá sacar ningún libro de la sala de lectura.

Artículo 77.- La vulneración de los límites establecidos en el artículo anterior determinará la exigencia de responsabilidad conforme a lo establecido en el Capítulo VI de este Reglamento.

Sección 2ª

De la reproducción del Patrimonio Bibliográfico Histórico de la Universidad de La Laguna

Artículo 78.- Cualquier petición de reproducción de fondos, antes de ser tramitada, deberá ir precedida de la autorización correspondiente por el biblio-

tecario responsable, que tendrá en cuenta el estado de conservación del ejemplar solicitado. Ésta, dirigida a la Dirección de la Biblioteca de la Universidad de La Laguna, se presentará en el centro depositario del documento que se solicita.

Artículo 79.- Se evitarán los procedimientos de reproducción que entrañen manipulación mecánica y tengan efectos negativos (luz intensa, calor, etc.). La fotocopia directa, en consecuencia, queda totalmente prohibida, salvo en casos excepcionales a juicio del bibliotecario responsable, con autorización del Jefe de Sección.

En ningún caso se hará fotocopia directa de manuscritos, incunables e impresos del Siglo XVI. Para el resto de los fondos puede hacerse una fotocopia de partes sueltas (portadas, preliminares, índices, etc.) hasta un número de cinco unidades.

Artículo 80.- Al usuario únicamente se le proporcionarán reproducciones en microformas: microfilm, microficha, soportes digitales, etc., excepto en los casos indicados en el artículo 79, relativos a fotocopias.

Artículo 81.- La Biblioteca facilitará a los investigadores un servicio de reproducción ya sea con medios propios o a través de la empresa que considere adecuada. Ésta presentará un presupuesto al que el investigador dará su conformidad. No se entregará ningún trabajo sin haber recibido previamente su importe.

Artículo 82.- El usuario deberá solicitar por escrito a la Dirección de la Biblioteca Universitaria la autorización para publicar las reproducciones obtenidas, indicando los datos de la publicación: autor, lugar de edición, editorial, fecha probable de aparición, y su carácter gratuito o venal, comprometiéndose a citar la procedencia de las reproducciones y a enviar a la Biblioteca Universitaria dos ejemplares de la obra, reservándose ésta el derecho a solicitar una cantidad mayor.

Sección 3ª

De la reproducción del Patrimonio Bibliográfico Histórico Universitario en Edición Facsímil

Artículo 83.- La Biblioteca de la Universidad de La Laguna facilitará la difusión y accesibilidad de sus fondos mediante ediciones facsimilares y colaborará con otras instituciones cediéndolos para ese fin, siempre que las reproducciones mantengan la alta calidad técnica y científica exigida, salvaguarden la conservación del documento y citen la procedencia de la obra.

Artículo 84.- Las peticiones, remitidas a la Dirección de la Biblioteca de la Universidad de La Laguna, se

presentarán en el Centro donde se encuentra la obra. La edición facsimilar deberá ser autorizada por el Rector, previo informe del Director de la Biblioteca que indicará la forma en que debe ser citada la procedencia.

Artículo 85.- Las piezas únicas de la Biblioteca deberán reproducirse en locales propios de la institución. Si la pieza hubiera de ser confiada a una empresa especializada, se establecerán las medidas indispensables para garantizar su seguridad y protección, en escrito detallado y conciso.

Artículo 86.- La Biblioteca debe dar la autorización a la impresión de la tirada, así como el visto bueno a la calidad de la misma, y efectuar un estricto seguimiento en los diversos momentos de la edición.

Se ha de exigir que la reproducción sea íntegra, fiel al aspecto físico de la obra original y que respete los colores de ésta.

Artículo 87.- Si la pieza que se desea reproducir lo requiere, su edición se acompañará de un comentario científico. Éste deberá comprender al menos, para el caso de los manuscritos, una descripción codicológica detallada. La Universidad de La Laguna ha de dar su visto bueno a la elección del comentarista.

Artículo 88.- Todas las modalidades de la publicación deberán ser establecidas punto por punto entre la Universidad de La Laguna y el editor antes de iniciarse el trabajo de reproducción y figurarán en contrato detallado. La Universidad de La Laguna participará en los beneficios económicos que genere su reproducción, según se haya hecho constar en dicho contrato. En caso de edición facsimilar no venal se establecerá en el contrato el número de ejemplares que se entregará a la Universidad.

Artículo 89.- La autorización para reproducir una obra será válida para una única edición de tirada limitada, que se regulará mediante contrato, donde, además, se hará constar el tiempo límite de validez de dicha autorización.

Artículo 90.- El trabajo de reproducción sólo debe ser confiado a editoriales que ofrezcan garantías de seguridad en todos los aspectos y fases de la publicación.

Sección 4ª

Del préstamo para Exposiciones del Patrimonio Bibliográfico Histórico de la Universidad de La Laguna

Artículo 91.- Las solicitudes de préstamo deberán dirigirse al Director de la Biblioteca Universitaria de La Laguna con un plazo mínimo de tres meses antes de la fecha prevista para la inauguración de la exposición.

Artículo 92.- La solicitud del préstamo deberá estar acompañada de un informe sobre el objeto y contenido de la misma, detallando los siguientes datos:

- a) Título de la exposición.
- b) Nombre y dirección del responsable de la misma y de la institución organizadora.
- c) Lugar y fecha de inauguración y clausura.
- d) Informe sobre las condiciones de las salas donde haya de celebrarse.
- e) Relación de las piezas solicitadas con sus datos catalográficos completos.
- f) Cualquier otra circunstancia de interés.

Cualquier modificación deberá comunicarse a la Biblioteca por escrito, pudiendo ésta rechazar dicho cambio.

Artículo 93.- El préstamo de las obras solicitadas deberá ser autorizado por el Rector de la Universidad, previo informe del Director de la Biblioteca y observando la legislación vigente. En el caso de exposiciones en el extranjero, es preceptivo el permiso de exportación temporal de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español.

Artículo 94.- Antes de su salida de la Biblioteca, todas las obras prestadas deberán ser valoradas con el asesoramiento del Centro del Patrimonio Bibliográfico de la Biblioteca Nacional, con objeto de formalizar un seguro a todo riesgo, a favor de la Universidad de La Laguna, por el tiempo que permanezcan fuera de la Biblioteca. La entidad organizadora correrá con los gastos de la póliza del seguro, y deberá presentar certificado de haberlo formalizado antes de la retirada de las obras.

Las condiciones del préstamo deberán quedar establecidas por escrito.

Artículo 95.- Las obras que se vayan a prestar deberán estar en óptimas condiciones de conservación. No se autorizará el préstamo de cualquier obra pendiente de ser restaurada a juicio de los expertos. En caso necesario se procederá a su restauración o encuadernación. Los gastos derivados de estos procesos deberán correr a cargo de la institución organizadora de la exposición.

Artículo 96.- Para prever posibles riesgos se procederá a microfilmear o fotografiar las obras que vayan a prestarse. Los costes de reproducción correrán a cargo de la entidad organizadora. Las reproducciones quedarán en poder de la Biblioteca.

Artículo 97.- Los grabados, mapas, dibujos, etc., antes de salir de la Biblioteca, deberán ser preparados por expertos, con el fin de que no sufran desperfectos. Los gastos originados por este embalaje especial serán costeados por la entidad organizadora.

Artículo 98.- El embalaje y el transporte de las obras prestadas serán confiados a empresas especializadas y deberán realizarse bajo la supervisión del personal bibliotecario. Las cajas para el transporte deberán estar acondicionadas contra la humedad, cambios de temperatura, golpes, o cualquier accidente que pueda dañar las piezas. Los gastos de todo ello serán asumidos por la entidad organizadora.

La Dirección de la Biblioteca se reserva el derecho de rechazar la compañía de seguros o la empresa de transportes propuesta, si no le pareciesen adecuadas.

Artículo 99.- Para el control del transporte o instalación de las obras que hayan de exponerse, la Biblioteca Universitaria podrá enviar una persona cuyos gastos de traslado y estancia correrán a cargo de la entidad expositora.

Artículo 100.- La fecha del embalaje y devolución de las obras será acordada por el comisario de la exposición, o persona que lo represente, y el Director de la Biblioteca. Las obras serán recogidas en la Biblioteca por personal debidamente acreditado, tras la firma de un acta de entrega. En ella puede indicarse el estado de las piezas, si se considera necesario.

Artículo 101.- Las condiciones que para la exposición de las piezas deben exigirse como indispensables son:

- a) La humedad ambiente no deberá exceder los límites del 50 al 65%.
- b) La temperatura no bajará de los 15° C ni excederá de los 22° C.
- c) La exposición en vitrinas cerradas deberá hacerse teniendo en cuenta la aireación, humedad y temperatura adecuada para las piezas, así como su seguridad; por ello, dichas vitrinas se cerrarán con llave y tendrán una abertura que permita su aireación sin comprometer su seguridad.
- d) La iluminación será con luz filtrada, no excediendo de los 75 luxes. Nunca estarán expuestas a los rayos solares.

e) Se observará una adecuada seguridad y vigilancia en los locales de la exposición.

Artículo 102.- La Biblioteca Universitaria se reservará el derecho de inspeccionar las condiciones

de instalación y seguridad de los locales de la exposición y, caso de no encontrarlas seguras y óptimas, podrá retirar los fondos que se vayan a exponer.

Artículo 103.- El préstamo para exposiciones tendrá una duración máxima de tres meses. Excepcionalmente, se podrán realizar exposiciones itinerantes que serán objeto de una autorización especial atendiendo a su duración, recorrido, intervalos, etc.

Artículo 104.- No se permitirá la reproducción total o parcial de las obras, salvo para ilustrar el catálogo de la exposición y, en este caso, figurará, tanto en las fotografías como en las referencias bibliográficas el nombre del propietario, esto es: Biblioteca de la Universidad de La Laguna. De los catálogos publicados se enviarán 4 ejemplares a la Biblioteca Universitaria, que se reservará el derecho de solicitar una cantidad mayor.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los fondos documentales existentes en los Departamentos pasarán a engrosar los fondos de aquellas bibliotecas centralizadas que, según criterios técnicos, les sean afines y previo informe preceptivo de los Departamentos afectados.

Segunda.- Lo dispuesto en el artículo 55.d) será de aplicación únicamente para aquellos Departamentos que hayan centralizado sus fondos en la biblioteca correspondiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento General de la Biblioteca de la Universidad de La Laguna, acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de noviembre de 2001 (B.O.C. de 24.12.01, con corrección de errores el 22.4.02).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La iniciativa para la modificación del presente Reglamento corresponderá al Consejo de Gobierno o a la Comisión General de Biblioteca. En cualquier caso, cualquier modificación del presente Reglamento deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno.

Segunda.- Sin perjuicio de las competencias de otros órganos de rango superior, la interpretación de los artículos que preceden, así como la regulación de aquellos aspectos no contemplados por el presente Reglamento, serán competencia de la Comisión General de Biblioteca.

Tercera.- Cualquier reclamación sobre la aplicación del presente Reglamento se dirigirá por escrito

a la Comisión General de Biblioteca de la Universidad de La Laguna.

Cuarta.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

2047 ANUNCIO de 24 de enero de 2008, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de tendido de fibra óptica para la red corporativa de voz y datos del Gobierno de Canarias en San Cristóbal de La Laguna-Tenerife, mediante procedimiento negociado sin concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (B.O.E. nº 148, de 21.6.00), se hace pública la adjudicación definitiva de la siguiente contratación:

1. Nº EXPEDIENTE: 07 060 AM JD NE ON31.

1.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

1.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: servicios de tendido de fibra óptica para la red corporativa de voz y datos del Gobierno de Canarias, en San Cristóbal de La Laguna-Tenerife.

1.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: negociado.
- c) Forma: sin concurrencia.

1.4. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 11 de diciembre de 2007.
- b) Contratista: Lumican, S.A.

1.5. IMPORTE.

Un millón doscientos noventa y ocho mil setecientos (1.298.700,00) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de enero de 2008.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

2048 ANUNCIO de 12 de mayo de 2008, por el que se corrige el anuncio de 21 de abril de 2008, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación de urgencia, para la contratación de servicios para el Cibercentro (B.O.C. nº 94, de 12.5.08).

Advertido error en el texto del anuncio de fecha 21 de abril de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación de urgencia, para la contratación de servicios para el Cibercentro, a continuación se transcribe la oportuna corrección.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Donde dice: Año 2007.
Debe decir: Año 2008.

Donde dice: Año 2008.
Debe decir: Año 2009.

Donde dice: Año 2009.
Debe decir: Año 2010.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de mayo de 2008.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

2049 Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 3 de enero de 2008, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación del suministro con instalación consistente en la adquisición de software antivirus para la red informática del Gobierno de Canarias, mediante concurso, procedimiento abierto y trámite ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (B.O.E. nº 148, de 21.6.00), se hace pública la adjudicación definitiva de la siguiente contratación:

1. Nº EXPEDIENTE: 07 093 SM JD AB OS31.

1.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

1.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: suministro con instalación consistente en la adquisición de software antivirus para la red informática del Gobierno de Canarias.

1.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

1.4. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 27 de diciembre de 2007.
- b) Contratista: Qwerty Sistemas, S.A.L.

1.5. IMPORTE.

Doscientos ocho mil setecientos cuarenta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (208.748,84 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de enero de 2008.- El Director General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, Tomás Ríos Rull.

Consejería de Sanidad

2050 ANUNCIO de 2 de mayo de 2008, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de suministro de material diverso de hemodinámica: dispositivos de inflado manómetro, catéteres, electrodos, guías, introductores, dispositivo de cierre y dispositivos oclusores.- Expte. nº 2008-0-24/25/26.

La Consejera de Sanidad, mediante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín anuncia procedimiento abierto, mediante concurso: 2008-0-24/25/26 (suministro de material diverso de Hemodinámica: dispositivos de inflado manómetro, catéteres, electrodos, guías, introductores, dispositivo de cierre y dispositivos oclusores).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.
- c) Número de expediente: 2008-0-24/25/26.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: suministro de material diverso de Hemodinámica: dispositivos de inflado manómetro, catéteres, electrodos, guías, introductores, dispositivo de cierre y dispositivos oclusores.
- b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 3.836.645,80 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.
- b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.
- c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.
- d) Teléfonos: (928) 450147-(928) 450145.
- e) Telefax: (928) 449109.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones concluirá el día 31 de mayo de 2008, siempre y cuando en tal fecha hayan transcurrido 15 días naturales desde que se haya publicado la presente licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias. De no ser así, el plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales desde la publicación que, de ambos Boletines Oficiales, se hubiese realizado más tarde.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio de Suministros, planta 1ª).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 8,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros -Unidad de Contratación Administrativa- de la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

Fecha de envío del anuncio: 24 de abril de 2008.

13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de mayo de 2008.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María Mercedes Roldós Caballero.

2051 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 21 de abril de 2008, relativo a la adjudicación del expediente nº 07-HCO-SUM-ABO-044 para la contratación del suministro de equipamiento electromédico con destino al Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

Expediente 07-HCO-SUM-ABO-044-equipamiento electromédico.

Fecha de adjudicación: 21 de febrero de 2008.

Adjudicatarios: Dräger Hispania, S.A.; lotes: 8, 9, 10, 11, 19, 20, 31, 32, 33 y 36. Importe: 798.000,00 euros.

Importes cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un porcentaje del 75% al amparo del P.O.I.C. Programa/eje/media 01 05 09.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de abril de 2008.- El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

2052 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de abril de 2008, que relaciona diversas adjudicaciones para el Área de Salud de La Palma de conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

Nº EXPEDIENTE: C.P. 1/08, abierto, tramitación anticipada, relativo al suministro de fungible de laparoscopia y sutura mecánica para el Área de Salud de La Palma.
 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IMPORTE TOTAL: 445.464,00 euros.
 ADJUDICATARIOS E IMPORTES: F.M.D., S.A.: 332.448,00 euros, y Covidien Spain, S.L. 113.016,00 euros.

Nº EXPEDIENTE: PN. 2/08, negociado, tramitación anticipada, relativo al suministro de fungible para sistema de histeroscopia Versapoint, para el Hospital General de La Palma.
 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IMPORTE TOTAL: 61.498,00 euros.
 ADJUDICATARIOS E IMPORTES: F.M.D., S.A.: 61.498,00 euros.

Nº EXPEDIENTE: PN.3/08, negociado, tramitación anticipada, relativo al suministro de fungible para sistema de sellado de vasos "Ligasure" para el Hospital General de La Palma.
 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IMPORTE TOTAL: 88.931,70 euros.
 ADJUDICATARIOS E IMPORTES: Covidien Spain, S.L.: 88.931,70 euros.

Breña Alta, a 21 de abril de 2008.- La Gerente, Almudena Rivera Deán.

2053 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.- Anuncio de 23 de abril de 2008, por el que se hacen públicos los adjudicatarios de los expedientes CPTA-HI-55/07 y CPTA-MI-56/07 de revistas para los Hospitales Universitarios Insular de Gran Canaria y Materno Infantil de Canarias, respectivamente, por procedimiento abierto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil, ha resuelto publicar la relación de adjudicatarios de los procedimientos abiertos que a continuación se relacionan.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

c) Número del expediente: CPTA-HI-55/07.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: revistas para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

c) Lotes: lote único.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 424.087,92 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 26 de febrero de 2008 (Registro de Resoluciones nº 212, de 26.2.08).

b) Contratista: Swets Information Services, B.V.

c) Nacionalidad: Países Bajos (delegación Española).

d) Importe de adjudicación: 403.010,58 euros.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

c) Número del expediente: CPTA-MI-56/07.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: revistas para el Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias.

c) Lotes: lote único.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 134.031,45 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 19 de febrero de 2008 (Registro de Resoluciones nº 188, de 20.2.08).

b) Contratista: Swets Information Services, B.V.

c) Nacionalidad: Países Bajos (delegación Española).

d) Importe de adjudicación: 124.016,93 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de abril de 2008.- El Director Gerente, Juan Rafael García Rodríguez.

2054 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de abril de 2008, de corrección de errores en el expediente CP-CH-05/08 de suministro de productos lácteos, derivados y productos especiales de soja para el Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil (B.O.C. nº 79, de 18.4.08).*

Habiéndose detectado un error en el presupuesto para expediente de suministro anexo IB, cuyo anuncio de licitación fue publicado en este Diario Oficial el 18 de abril de 2008, se procede a la corrección del citado anexo IB.

Que el citado anexo IB modificado puede obtenerse en la Dirección de Internet <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>

Puede obtenerse más información en el Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil, Plaza Doctor Pasteur, s/n, Edificio anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, planta tercera, E-35016-Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos (928) 444133/49/59/60/61/76/80.

Por todo ello se acuerda retrotraer el expediente al momento de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de abril de 2008.- El Director Gerente, p.s., el Director Médico del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria (Resolución del Director del SCS, de 15.4.08), Francisco Socorro Santana.

2055 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 18 de abril de 2008, por el que se hace público el adjudicatario del procedimiento abierto nº 2008-0-31 (suministro de ropa plana: sábanas blancas y sábanas celestes), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Servicio Canario de la Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Expediente: 2008-0-31.

OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: suministro.

Descripción del objeto: suministro de ropa plana: sábanas blancas y sábanas celestes.

Lotes: 1.

Publicación: Boletín Oficial de Canarias nº 21, de 30 de enero de 2008.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 187.504,00 euros.

ADJUDICACIÓN.

Fecha: 16 de abril de 2008.

Contratista: Fábrica de Textiles Canarios, S.L.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 187.504,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de abril de 2008.- El Director Gerente, Eduardo Estaún Blasco.

*Otros anuncios***Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentación**

2056 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 6 de mayo de 2008, relativo a notificación de carta de pago para hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en expediente sancionador por infracción en materia de pesca o marisqueo.*

No pudiéndose practicar la notificación de la carta de pago para hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en el expediente sancionador por infracción en materia de pesca o marisqueo al denunciado relacionado en el anexo, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la correspondiente carta de pago para hacer efectivo el importe de la sanción impuesta, a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

De conformidad con lo previsto en la Orden del Consejero de Hacienda de 12 de julio de 2006, por la que se regulan determinadas actuaciones en relación a la recaudación de los derechos económicos de naturaleza pública exigidos por las diferentes Consejerías integrantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se ha contraído obligación pecuniaria relativa a sanción administrativa por infracción en materia de pesca o marisqueo, la cual, no ha podido ser notificada al denunciado que se relaciona en el anexo.

El abono de dicha sanción podrá llevarse a cabo conforme a lo siguiente:

LUGAR Y FORMA DE INGRESO:

a) En el Servicio de Caja de los Órganos de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda, en metálico o cheque conformado a nombre de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) A través de Bancos o Cajas de Ahorros, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

c) Por Internet a través del dominio: <http://www.gobiernodecanarias.org/tributos>

PLAZOS DE INGRESO:

(Artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aplicable conforme al artículo 11.3 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria, y al artículo 11 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria):

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si vencidos dichos plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo y la Administración Tributaria Canaria efectuará la recaudación de las deudas por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago de la deuda podrá aplazarse o fraccionarse previa solicitud del obligado al pago que deberá presentarse en el Servicio de Recaudación de la Administración Tributaria Canaria sito en Las Palmas de Gran Canaria, Franchy y Roca, 12 y 14, 1ª planta.

RECURSOS:

Contra los actos de recaudación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, el interesado podrá interponer indistinta pero no simultáneamente:

- Recurso de reposición: ante el órgano que dictó el acto (Servicio de Recaudación).

- Reclamación económico-administrativa: ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias. El escrito de interposición de la reclamación económico-administrativa deberá presentarse ante el órgano que dictó el acto (artículo 235.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de mayo de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

A N E X O

Nº LIQUIDACIÓN: 357442008210000174.

EXPTE.: 115/07.

N.I.F.: X6218873H.

SUJETO PASIVO: Alberto Careceni.

SANCIÓN: 400,00.

2057 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 6 de mayo de 2008, relativo a notificación de la Resolución de 15 de abril de 2008, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. José Manuel Martel Frías por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. nº 173/07.*

Habiendo sido intentada y no pudiéndose practicar la notificación de la referida Resolución al interesado por ignorado domicilio, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de dicha Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. José Manuel Martel Frías.

AYUNTAMIENTO: Puerto del Rosario.

ASUNTO: Resolución por la que se pone fin al procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expediente nº 173/07.

Resolución del Viceconsejero de Pesca por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. José Manuel Martel Frías por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.

Visto el expediente sancionador nº 173/07 incoado a D. José Manuel Martel Frías, con D.N.I. 78525615-G, por la comisión de infracción administrativa grave en materia de pesca marítima en aguas interiores, y de conformidad con lo previsto en el artº. 20 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), se dicta la presente Resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Desde el Cabildo de Fuerteventura, Servicio de Medio Ambiente, se ha dado traslado a esta Viceconsejería de la denuncia formulada por los agentes distinguidos con números de identidad profesional A086 y A030, según la cual con fecha 19 de septiembre de 2006 siendo las 17,55 horas, los agentes que suscriben la denuncia pudieron comprobar cómo el denunciado, identificado como D. José Manuel Martel Frías, con D.N.I. 78525615G, tenía en su poder procedentes del ejercicio de marisqueo recreativo, capturas de la variedad mejillón. Consta la participación en los hechos de otras dos personas identificadas como D. Fortunato de San Cayetano Martel Peña y D. Froilán de León Curbelo, quienes también resultaron denunciados.

Segundo.- Que los hechos tuvieron lugar en la zona conocida como Aguas Liques, término municipal de Pájara, Fuerteventura, isla en la que existe un período de veda para la captura de la especie poseída.

Según la denuncia, el volumen de capturas ascendía a 65 kilogramos de talla inferior a la permitida. Dichas capturas según se reseña, fueron devueltas al mar al encontrarse vivas. Se acompaña informe fotográfico de las capturas intervenidas y mapa de localización del lugar de los hechos.

Tercero.- Que mediante Resolución de fecha 4 de marzo de 2008 se acuerda iniciar procedimiento sancionador por la presunta comisión de la infracción administrativa grave prevista en el artículo 70.3, apartado h), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), que considera infracción grave en lo relativo al ejercicio de la actividad "El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativo en zonas protegidas o vedadas".

Cuarto.- Que notificada la Resolución anterior en fecha 14 de marzo de 2008 y una vez transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y proposición o aportación de prueba, no consta en el expediente que el interesado haya hecho uso de este derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artº. 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves, estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros.

Segundo.- El artº. 11.2, apartado j), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero), atribuye al Viceconsejero de Pesca el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la de imposición de sanciones calificadas como leves o graves.

Tercero.- El artº. 3 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que las disposiciones de la misma relativas al marisqueo serán de aplicación a la zona marítimo terrestre, aguas interiores, mar territorial y zona económica-exclusiva. Por otra parte, el artículo 9.2, apartado a), de la misma ley, establece en ma-

teria de ordenaciones específicas que la Consejería competente en materia de pesca fijará reglamentariamente entre otras “los períodos de veda para las distintas modalidades de marisqueo”.

Cuarto.- Normas infringidas.

La Orden de 16 de julio de 2004 (B.O.C. nº 141, de 22.7.04), establece un período de veda para el marisqueo del mejillón canario en la costa de la isla de Fuerteventura. En el artículo primero, punto 1, de la misma, se establece textualmente que “Se establece un período de veda de dos años a partir de la entrada en vigor de esta Orden para la captura del mejillón canario “Perna Perna”, prohibiéndose su extracción en toda la costa de la isla de Fuerteventura”. En los puntos 2 y 3 de este mismo artículo se establece no obstante, que transcurrido el citado plazo sin que el objetivo de recuperación del marisco se haya cumplido se producirá la prórroga automática de la veda por sucesivos períodos de un año, produciéndose el levantamiento de la veda por Orden de la Consejería competente en materia de pesca. En el artículo tercero de esta Orden se establece así mismo que “las acciones u omisiones que contravenzan lo establecido en esta Orden serán sancionadas de conformidad con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias”.

Quinto.- Infracción y calificación.

El artº. 70.3, apartado h), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), considera infracción grave en lo relativo al ejercicio de la actividad “El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativo en zonas protegidas o vedadas”.

Sexto.- El artº. 76 de la misma Ley establece que en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura las infracciones graves serán sancionadas con multa de 301 a 60.000 euros.

Séptimo.- El artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artº. 17.5 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), establecen que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

De conformidad con lo señalado, teniendo en cuenta la ausencia de alegaciones y aportación o proposición de prueba en contrario que desvirtúe los hechos denunciados es por lo que,

R E S U E L V O:

1.- Imponer a D. José Manuel Martel Frías, con D.N.I. nº 78525615G, la sanción pecuniaria prevista en el artº. 76 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, consistente en multa de mil quinientos (1.500,00) euros por la comisión de la infracción administrativa grave en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el artº. 70.3, apartado h), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), que considera infracción grave en lo relativo al ejercicio de la actividad “El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativo en zonas protegidas o vedadas”.

2.- Notificar esta Resolución al interesado haciéndole saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se produzca la notificación de la presente Resolución y ello sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente. El recurso podrá presentarse bien directamente ante el órgano competente para resolver o ante el que ha dictado este acto.

Transcurrido dicho plazo esta Resolución devenida firme iniciándose el correspondiente procedimiento recaudatorio para el cobro de la sanción. No obstante, y en caso de querer proceder al abono del importe de la sanción impuesta antes del inicio de dicho procedimiento, su ingreso podrá hacerse efectivo en la C/C 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, 35071-Las Palmas de Gran Canaria), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador e indicando el número de expediente o interesado que efectúa el ingreso.- Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de abril de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de mayo de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

2058 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 6 de mayo de 2008, relativo a notificación de la Resolución de 21 de abril de 2008, por la que se acuerda el inicio del procedimiento sancionador a D. Antonio Javier Santana Avero por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. nº 143/08.*

Habiendo sido intentada y no pudiéndose practicar la notificación de la referida Resolución al interesado se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a su notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Antonio Javier Santana Averó.

AYUNTAMIENTO: Telde.

ASUNTO: Resolución por la que se inicia procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expediente nº 143/08.

Resolución del Viceconsejero de Pesca por la que se acuerda el inicio de procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.

Desde la Dirección General de la Policía y Guardia Civil, Patrulla Seprona (Vecindario), se ha dado traslado a esta Viceconsejería de la denuncia formulada por los agentes distinguidos con números de identidad profesional F-69067-R y Z-42669-W relativa al desarrollo de actividad presuntamente constitutiva de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores con base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Que según consta en la denuncia formulada, con fecha 14 de febrero de 2008 siendo las 17,30 horas, los agentes que suscriben la denuncia pudieron comprobar cómo el denunciado, identificado como D. Antonio Javier Santana Averó, con D.N.I. 54073244-Z, se encontraba realizando la actividad de pesca recreativa submarina en la zona de la Base Aérea de Gando, zona prohibida, sin contar con la correspondiente licencia administrativa que habilita para el ejercicio de dicha actividad.

Segundo.- Que los hechos, según denuncia, tuvieron lugar en la zona de la Base Aérea de Gando, en el término municipal de Telde, isla de Gran Canaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia.

El artº. 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves, estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros. El artº. 11.2, apartado j), del Decreto 31/2007, de 5 de febre-

ro, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero), atribuye al Viceconsejero de Pesca el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la de imposición de sanciones calificadas como leves o graves.

Segundo.- Infracciones y calificación.

El apartado a) del artº. 69 de la Ley 17/2003 de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que “en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización. El artº. 70.3, apartado h), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), considera infracción grave “el ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas”.

Tercero.- El artº. 5 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la realización de la actividad pesquera en cualquiera de sus clases requerirá la respectiva autorización en los términos que se fijen reglamentariamente. Por su parte, el artº. 32 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7 de enero), establece expresamente que “el ejercicio de la pesca marítima de recreo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Canarias requiere estar en posesión de la correspondiente licencia, que será expedida por el Centro Directivo que corresponda de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de pesca”.

Cuarto.- Mediante Orden de 29 de octubre de 2007 (B.O.C. nº 222, de 6 de noviembre), se establecieron las zonas acotadas en las que se permite la práctica de la pesca deportiva submarina.

Quinto.- Cuantía de la sanción.-

El artº. 76, apartado a), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece las sanciones pecuniarias a imponer en el caso de la comisión de infracciones leves (multa de 60 a 301 euros), y en el artº. 76 de la misma Ley establece que en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura las infracciones graves serán sancionadas con multa de 301 a 60.000 euros. En el presente caso, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de la instrucción y a tenor de las circunstancias descritas en la denuncia, la sanción que pudiera imponerse asciende a cuatrocientos (400,00) euros.

Sexto.- Duración del procedimiento.

Conforme a lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), en relación con lo dispuesto en el artº. 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, el plazo máximo para resolver este procedimiento es de 6 meses desde el inicio del procedimiento siendo los efectos de falta de resolución expresa el archivo de las actuaciones por caducidad.

De conformidad con lo señalado,

RESUELVO:

I.- Incoar procedimiento sancionador a D. Antonio Javier Santana Avero, con D.N.I. 54073244-Z, por la presunta comisión de las infracciones administrativas: leve en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias: a) Ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización, y grave en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el artículo 70.3, apartado h), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias: el ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas.

II.- Nombrar Instructor del procedimiento al funcionario D. Óscar Salvador López Hernández haciendo debida indicación en cuanto a la posibilidad de ejercicio del régimen de recusación previsto en el artº. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

III.- Que se notifique, conforme con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, esta Resolución al interesado haciéndole saber que dispone de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin tener constancia del ejercicio de estos derechos, este acuerdo podrá ser considerado como Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto, resolviéndose lo precedente sin más trámites.

En caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del importe de la sanción, su ingreso podrá hacerse efectivo en la c/c 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, 35071-Las

Palmas de Gran Canaria), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador.

El abono de la sanción pecuniaria conforme con lo previsto en el artº. 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dará lugar a la terminación del procedimiento y, en su caso, el archivo del expediente, previa resolución dictada al respecto y sin perjuicio de la posibilidad de imponer los recursos procedentes.- Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de abril de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de mayo de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

2059 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 7 de mayo de 2008, relativo a notificación de cartas de pago para hacer efectivos los importes de sanciones impuestas en expedientes sancionadores, incoados por la Comisión de Infracción Administrativa en materia de Ordenación del Sector Pesquero y de Comercialización de Productos Pesqueros.*

No pudiéndose practicar la notificación de las cartas de pago para hacer efectivos los importes de las sanciones impuestas en los expedientes sancionadores por infracciones en materia de pesca o marisqueo a los denunciados relacionados en el anexo, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de las correspondientes cartas de pago para hacer efectivo el importe de la sanción impuesta, a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

De conformidad con lo previsto en la Orden del Consejero de Hacienda de 12 de julio de 2006, por la que se regulan determinadas actuaciones en relación a la recaudación de los derechos económicos de naturaleza pública exigidos por las diferentes Consejerías integrantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se han contraído obligaciones pecuniarias relativas a sanciones administrativas por infracciones en materia de pesca o marisqueo, las cuales, no han podido ser notificadas a los denunciados que se relacionan en el anexo.

El abono de dicha sanción podrá llevarse a cabo conforme a lo siguiente:

LUGAR Y FORMA DE INGRESO:

a) En el Servicio de Caja de los Órganos de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda, en metálico o cheque conformado a nombre de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) A través de Bancos o Cajas de Ahorros, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

c) Por Internet a través del dominio: <http://www.gobiernodecanarias.org/tributos>

PLAZOS DE INGRESO:

(Artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aplicable conforme al artículo 11.3 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria, y al artículo 11 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria):

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si vencidos dichos plazos de ingreso no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo y la Administración Tributaria Canaria efectuará la recaudación de las deudas por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago de la deuda podrá aplazarse o fraccionarse previa solicitud del obligado al pago que deberá presentarse en el Servicio de Recaudación de la Administración Tributaria Canaria sito en Santa Cruz de Tenerife, Avenida 3 de Mayo, 2, Edificio Prodamer, 4ª planta.

RECURSOS:

Contra los actos de recaudación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, el interesado podrá interponer indistinta pero no simultáneamente:

- Recurso de reposición: ante el órgano que dictó el acto (Servicio de Recaudación).

- Reclamación económico-administrativa: ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias. El escrito de interposición de la reclamación económico-administrativa deberá presentarse ante el órgano que dictó el acto (artículo 235.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de mayo de 2008.-
El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

ANEXO

Nº LIQUIDACIÓN: 357442008210000200.

EXPTE.: PV-085/06.

N.I.F.: 42182675P.

SUJETO PASIVO: Antonio Hedgar Martín Lorenzo.

SANCIÓN: 500 euros.

2060 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 8 de mayo de 2008, relativo a notificación de la Resolución de 14 de abril de 2008, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Alexis Correa Santana por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. nº 25/08.*

Habiendo sido intentada y no pudiéndose practicar la notificación de la referida Resolución al interesado por ignorado domicilio, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de dicha Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Alexis Correa Santana.

AYUNTAMIENTO: Santa Lucía de Tirajana.

ASUNTO: Resolución por la que se pone fin al procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expediente nº 25/08.

Resolución del Viceconsejero de Pesca por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Alexis Correa Santana por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.

Visto el expediente sancionador nº 25/08 incoado a D. Alexis Correa Santana, con D.N.I. 43283119-V, por la comisión de infracción administrativa grave en materia de pesca marítima en aguas interiores, y de conformidad con lo previsto en el artº. 20 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), se dicta la presente Resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que desde la Dirección General de la Guardia Civil, Patrulla Fiscal Territorial, se ha dado traslado a esta Viceconsejería de las denuncias formuladas por los agentes distinguidos con números de identidad profesional L-08578-Q y B-67791-K, según consta en las denuncias formuladas, con fechas 6 de diciembre de 2007, siendo las 17,30 horas, y 7 de diciembre de 2007, siendo las 9,30 horas, los agentes que suscriben la denuncia pudieron comprobar la presencia de una embarcación, denominada Nuestra Señora del Carmen, con matrícula 3ª GC-1-3051, realizando la actividad pesquera (trasmallo) en el interior del muelle de Arinaga, dejando la captura sin recoger, esto en cuanto al día 6. Asimismo, el día 7 realiza la misma actividad pesquera en el Juncalillo del Sur (El Berriel) a menos de dos millas de la costa.

Segundo.- Que los hechos tuvieron lugar en el interior del muelle de Arinaga y El Juncalillo del Sur, respectivamente.

Tercero.- El denunciado es D. Alexis Correa Santana, con D.N.I. 43.283.119-V.

Cuarto.- Que mediante Resolución de fecha 14 de febrero de 2008 se acuerda iniciar procedimiento sancionador por la presunta comisión de la infracción grave en lo relativo al incumplimiento de las normas vigentes sobre modalidades de pesca o marisqueo.

Quinto.- Que notificada la Resolución anterior en fecha 8 de marzo de 2008 y una vez transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y proposición o aportación de prueba, no consta en el expediente que el interesado haya hecho uso de este derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artº. 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves, estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros.

Segundo.- El artº. 11.2, apartado j), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero), atribuye al Viceconsejero de Pesca el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la de imposición de sanciones calificadas como leves o graves.

Tercero.- El artículo 17.d) del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, establece, en cuanto a

las prácticas prohibidas, la pesca con artes de enmalle, con las excepciones establecidas en el artículo 12.2 que establece que la utilización de esta modalidad será excepcional, pudiendo utilizarse exclusivamente el trasmallo y el cazonal en las zonas específicas en el anexo I del Decreto y con sujeción a los requisitos que para cada una se establecen.

Cuarto.- Infracciones.

El artº. 70.3.c) considera infracción grave “el incumplimiento de las normas vigentes sobre modalidades de pesca o marisqueo”.

Quinto.- Cuantía de la sanción.

El artº. 76 de la misma Ley establece que en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura las infracciones graves serán sancionadas con multa de 301 a 60.000 euros.

Sexto.- El artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artº. 17.5 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), establecen que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

De conformidad con lo señalado, teniendo en cuenta la ausencia de alegaciones y aportación o proposición de prueba en contrario que desvirtúe los hechos denunciados es por lo que,

RESUELVO:

1.- Imponer a D. Alexis Correa Santana, con D.N.I. 43.283.119-V, la sanción pecuniaria prevista en el artº. 76 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, consistente en multa de cuatrocientos (400,00) euros por la comisión de la infracción administrativa grave en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el artículo 70.3.c): “el incumplimiento de las normas vigentes sobre modalidades de pesca o marisqueo”.

2.- Notificar esta Resolución al interesado haciéndole saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se produzca la notificación de la presente Resolución y ello sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente. El recurso podrá presentarse bien directamente ante el órgano competente para resolver o ante el que ha dictado este acto.

Transcurrido dicho plazo esta Resolución devendrá firme iniciándose el correspondiente procedimiento recaudatorio para el cobro de la sanción. No obstante, y en caso de querer proceder al abono del importe de la sanción impuesta antes del inicio de dicho procedimiento, su ingreso podrá hacerse efectivo en la C/C 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, 35071-Las Palmas de Gran Canaria), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador e indicando el número de expediente o interesado que efectúa el ingreso.- Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de abril de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de mayo de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

Consejería de Sanidad

2061 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Salud Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de abril de*

2008, relativa a notificación de requerimiento para la solicitud de convalidación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos de diversas empresas.

Intentada sin que se haya podido practicar, la notificación del requerimiento para la solicitud de convalidación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos (R.G.S.A.) de las empresas que se relacionan a continuación, por haber transcurrido el plazo establecido a tal fin en el Real Decreto 1.712/1991, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General Sanitario de Alimentos, se procede, conforme a lo contenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación de este anuncio, a poner en conocimiento de las empresas relacionadas, que podrán comparecer en el plazo de diez días siguientes a su publicación, en la sede de esta Dirección General sita en calle Alfonso XIII, 5, de Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente, advirtiéndoles de que en caso de no realizarlo se procederá a iniciar el procedimiento de cancelación de su número de inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 del citado Real Decreto.

LAS PALMAS

Razón Social	Nº RGSA
Al kulaib Pesca, S.L.	12.12104/GC
Anabel Martín, S.L.	10.11181/GC
Arteaga Arteaga, Elisabeth	12.07174/GC
Castellano Alonso, Miguel Ángel	20.34270/GC
Dulce de Leche Islas Canarias, S.L.	15.04547/GC
Frigoríficos Puerto Franco Las Palmas, S.L.	10.09060/GC
Herederos de Francisco Monagas Pulido	20.29114/GC
Hernández Betancor, Porciano	10.03847/GC
Hernández García, José Luis	27.01076/GC
Mar Canario de Pescado, S.L.	12.13438/GC
Melián Pulido, Fabio Francisco	20.14563/GC
Porcican Sociedad Cooperativa	14.02304/GC
Queserías Llanos, S.L.	15.04615/GC
Salsa Paraíso, S.L.	26.04096/GC
Samford, S.C.P.	26.02644/GC
Santana Rodríguez, Rosa	26.03444/GC
Tomlinson Robert Halton	26.03517/GC
Torres Hernández, Valentina	26.03689/GC
Trujillo Reyes, Teresa María	26.04928/GC

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Razón Social	Nº RGSA
Abreu Guanche, Domingo Norberto	20.22947/TF
Dulce Hogar Canarias, S.L.	21.19837/TF
González País, Manuel Ángel (Dulcería El Pilar)	20.14489/TF
Industrias Conserveras Islas Canarias, S.L.	21.16775/TF
Jonapan, S.L.	20.12640/TF
Lagos y Montaña, S.L.	26.05448/TF

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 30.1 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, sin perjuicio de cualquier otro que se considere pertinente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de abril de 2008.- El Director General de Salud Pública, Enrique Torres Lana.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

2062 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 7 de mayo de 2008, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación a la entidad Agüere Fotógrafos, S.L.L.*

Habiendo sido intentada la notificación del citado requerimiento en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Agüere Fotógrafos, S.L.L., cuyo tenor literal es el siguiente:

Asunto: requerimiento de documentación:

En relación con el informe emitido por la Tesorería de la Seguridad Social de 14 de septiembre de 2004, cuyo contenido fue notificado a la entidad que usted representa, según aviso de recibo del Servicio de Correos y Telégrafos, el 25 de noviembre de 2004, que obra en el archivo correspondiente, se desprende la posible causa legal de pérdida de calificación como Sociedad Laboral, instando a la entidad a la presentación de escritos y documentos que estimara pertinentes.

El 19 de enero de 2005, con número de registro 42545/2969, tuvo entrada en este Organismo escrito de D. Luis Francisco Padilla Pérez, en el que comunicaba una baja de la propia entidad,

sin especificar ni aportar la documentación necesaria que sostenga tal afirmación, es por ello que:

- Deberá aportar la siguiente documentación: Vida Laboral de la entidad, altas y bajas de los socios laborales; baja en el Registro Mercantil; escrituras de transformación en Sociedad Limitada u otra personalidad jurídica; o cualquier otro que considere oportuno. Al estar la entidad incurso en una posible causa de pérdida de calificación como Sociedad Laboral, al no cumplir con los requisitos de los artículos 1 y/o 5.3 de la Ley 4/1997, de 24 de marzo, de Sociedades Laborales.

Es por lo que se le requiere para que en un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de este escrito, presente ante este Organismo la referida documentación. Se le advierte de que transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior sin que se hubiera eliminado la misma, se procederá por este Organismo a descalificar de oficio a la citada entidad, como Sociedad Laboral, conforme establece el artº. 8.2 del Real Decreto 2.114/1998, de 2 de octubre.- Santa Cruz de Tenerife, a 18 de abril de 2008.- El Jefe de Sección.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de mayo de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

2063 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 7 de mayo de 2008, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación a la entidad Pepejuancho, S.L.L.*

Habiendo sido intentada la notificación del citado requerimiento en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Pepejuancho, S.L.L., cuyo tenor literal es el siguiente:

Asunto: requerimiento de documentación sobre petición de descalificación como sociedad laboral de la entidad Pepejuancho, S.L.L.

En relación con el escrito registrado de entrada en este Servicio Canario de Empleo el 10 de enero de 2008, con el nº 31477, presentado por D. Juan Eugenio Paz Santos, en calidad de administrador único, en el que solicita la descalificación

como sociedad limitada laboral de la entidad Pepejuancho, S.L.L., adjuntando copia simple de la escritura de modificación de estatutos, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Canarias, con residencia en Santa Cruz de La Palma, con el nº 1543 de su protocolo, cúmpleme comunicarle lo siguiente:

- Que en concordancia con el principio general de tracto sucesivo que afecta a los actos inscribibles, se le requiere a fin de que aporte la documentación relativa a las posibles modificaciones estatutarias, así como a los cambios habidos en la titularidad de las participaciones, efectuados con anterioridad a la fecha de otorgamiento de la escritura que actualmente presenta, recordándole, a tal efecto, lo establecido en los artículos 5 y 6.2 del Real Decreto 2.114/1998, de 2 de octubre, sobre Registro Administrativo de Sociedades Laborales, con relación a las modificaciones de los estatutos sociales que afecten a la composición del capital social. Asimismo, a la obligación de la sociedad de comunicar al Registro Administrativo las transmisiones de participaciones que se hubieran producido (primera copia y copia simple de la escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz de La Palma D. Alfonso-Manuel Cavallé el día 10 de diciembre de 2001, con número 1854 de su protocolo y primera copia y copia simple de la escritura de donación autorizada por el mismo notario, el 12 de abril de 2002, con nº 458 de su protocolo).

Por lo expuesto y a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de este escrito, presente ante este Organismo la documentación referenciada. En otro caso, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artº. 42 del mismo cuerpo legal.- Santa Cruz de Tenerife, a 8 de abril de 2008.- El Jefe de Sección.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de mayo de 2008.-
El Director, Alberto Génova Galván.

2064 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 7 de mayo de 2008, del Director, relativo a notificación de requerimiento de subsanación de defectos a la entidad Del Rosal & Rocha, S.L.L.*

Habiendo sido intentada la notificación del citado requerimiento en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Del Rosal & Rocha, S.L.L., cuyo tenor literal es el siguiente:

Asunto: requerimiento de subsanación de defectos.

En relación con el escrito de fecha 10 de marzo de 2008, registrado de entrada en la misma fecha en este Servicio Canario de Empleo, con el nº 313595/51251, presentado por D. José Eduardo del Rosal Lizarazo, en calidad de representante de la entidad Del Rosal & Rocha, S.L.L., solicitando la descalificación como Laboral de la mencionada entidad, cúmpleme comunicarle que:

- Examinado el contenido de la citada documentación, se observa que en la Escritura de Constitución de la Sociedad Limitada Laboral otorgada por el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, con residencia en Santa Cruz de Tenerife, D. Carlos Sánchez Marcos, el 21 de febrero de 2003, y en los Estatutos por los que se rige la mencionada entidad, la socia no trabajadora Dña. Estefanía del Rosal Rocha asume ciento un (101) participaciones de la clase general, identificadas con los números uno al ciento uno, ambos inclusive; sin embargo en la Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales que se adjunta a la solicitud de descalificación de la sociedad que nos ocupa, otorgada por el mismo Notario que la anterior como sustituto accidental de su compañero de residencia D. Javier Martínez del Moral, y la certificación adjunta a la misma, de la Junta General Universal Extraordinaria celebrada en el domicilio social de la entidad, el 18 de febrero de 2008, que dicen: "Las participaciones se adjudican a los socios fundadores en la misma proporción que ostentaban anteriormente ...", a la mencionada socia no trabajadora se le adjudican ciento un participaciones identificadas con los números ciento tres al trescientos tres, ambos inclusive, por lo que no coincide el número de participaciones ni la numeración asignada a las mismas.

Por lo expuesto y a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le requiere para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de este escrito, presente ante este Organismo la documentación correspondiente para la subsanación de los defectos indicados.

Se le advierte de que transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se hubiera presentado la documentación necesaria para la subsanación de los defectos mencionados, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, ya mencionada.- Santa Cruz de Tenerife, a 24 de marzo de 2008.- El Jefe de Sección.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de mayo de 2008.-
El Director, Alberto Génova Galván.

2065 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 7 de mayo de 2008, del Director, relativo a notificación de mandamiento dictado por la Delegación de la Agencia Tributaria, a la entidad Astiva, S. Coop.*

Habiendo sido intentada la notificación del citado mandamiento en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Astiva, S. Coop., cuyo tenor literal es el siguiente:

Notificado por mandamiento acuerdo dictado por la Delegación de la Agencia Tributaria de Santa Cruz de Tenerife, el 6 de febrero de 2008, adoptado como consecuencia de no haber presentado las declaraciones del Impuesto de Sociedades, correspondientes a los ejercicios 2003, 2004 y 2005, se ha procedido a inscribir la baja provisional de esta Sociedad Cooperativa, con número de C.I.F. F-38385118, en nota marginal, del correspondiente libro y folio.

Conforme establece el artículo 131 del Real Decreto Legislativo 4/2004, Texto Refundido de la Ley de Impuesto sobre Sociedades, no se practicará inscripción alguna mientras exista esta situación.- Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2008.- La Jefe de Negociado del Registro de Cooperativas.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de mayo de 2008.-
El Director, Alberto Génova Galván.

2066 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace público el requerimiento de 13 de mayo de 2008, que solicita la subsanación de las solicitudes de subvenciones previstas en la Resolución de 3 de marzo de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Gran Canaria, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.*

En relación con las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales que se relacionan en el anexo II a los efectos de acogerse a las subvenciones previstas en la Resolución de 3 de marzo de 2008, del Presidente del SCE, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Gran Canaria, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008, se les requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, remitan a este Centro por duplicado, en original o fotocopia debidamente compulsado, copias, de la documentación que se detalla en el anexo II y que tiene su correspondencia numérica en el anexo I, donde se especifica la correspondiente a cada expediente presentado y las observaciones oportunas.

Se le advierte de que, de no presentar toda la documentación requerida en el plazo establecido, se le tendrá por desistido de su petición, a tenor de lo establecido en el artº. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la base 9.4 de la de la Resolución de 28 de noviembre de 2001, del Presidente del ICFEM, que aprueba las bases de vigencia indefinida de las convocatorias para la concesión de subvenciones destinadas a programas de formación de emprendedores.

Mediante este documento se notifica a las entidades relacionadas el contenido del presente requerimiento, según lo exigido en los artículos 58.1 y 59.5, letra b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y nº 12, de 14.1.99).

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2008.-
El Director, Alberto Génova Galván.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR EN LA CONVOCATORIA	
Índice de la reclamación	Documentación que corresponde
1	Solicitud ajustada al modelo previsto en la convocatoria
2	Memoria del Proyecto según modelo existente en la página Web del SCE y planos de la obra.
3	CIF de la Corporación o Entidad solicitante.
4	Certificación del Órgano competente de la Entidad solicitante de la aprobación del proyecto de la obra o servicio
5	DNI. del representante de la Corporación o Entidad solicitante
6	Certificado del Secretario del nombramiento del representante de la Corporación o Entidad
7	Certificado del Secretario o responsable de la Entidad solicitante en estas materias, sobre disposición de financiación de las partidas presupuestarias a aportar por la Entidad solicitante.
8	Certificado del Interventor o responsable en estas materias, indicando si se reciben otras subvenciones para la mano de obra desempleada, y si es así, que el total de subvenciones recibidas para la mano de obra desempleada no supera el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.
9	Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
10	Certificado del Ministerio de Economía y Hacienda de estar al corriente de las obligaciones tributarias
11	Documento de ALTA/MODIFICACIÓN de datos a terceros de la Consejería de Economía y Hacienda
12	Certificación de la Consejería de Economía y Hacienda de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
13	Ficha Resumen del proyecto
14	Oferta de empleo por cada una de las categorías profesionales que se solicitan en el proyecto.
15	Certificado de estar en posesión de todas las licencias y permisos
16	Declaración responsable de tener la condición de beneficiario
17	Convenio colectivo de aplicación

Necesario indicar que cualquier modificación que se produzca en la documentación aportada que tenga incidencia en otro documento preceptivo para la resolución del expediente, obliga a que éstos deban ser modificados para que se siga manteniendo la coherencia del proyecto.

ANEXO II

Nº EXPEDIENTE	C.I.F.	CORPORACION LOCAL	PROYECTO	Documentación reclamada	OBSERVACIONES
3500108AA01	P3500100G	AYUNTAMIENTO DE AGAETE	PROGRAMA DE ATENCION DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES, DISCAPACITADOS Y ENFERMOS CRONICOS 2008 I FASE	12	Certificación firmada por el representante/secretario de la entidad indicando que no tiene obligación de tributar por IGIC.
				14	
				15	
3500108AA02	P3500100G	AYUNTAMIENTO DE AGAETE	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PLAYAS MUNICIPALES 2008 I FASE	1	Datos erróneos según la denominación del Proyecto y el desglose de la memoria (se estaría solicitando un peón)
				2	En la memoria económica el coste total de la obra es erróneo
				13	Corregir la ocupación y descripción de las tareas propias del peón en la memoria
				14	La Oferta de empleo presentada no es correcta .
3500108AA03	P3500100G	AYUNTAMIENTO DE AGAETE	PROGRAMA DE REFUERZO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL 2008	2	Error nº total de trabajadores desempleados que participan en la obra.
				13	Error nº total de trabajadores desempleados que participan en la obra
3500508AA01	P3500500H	AYUNTAMIENTO DE ARTENARA	ADECUACION DE SENDEROS Y CAMINOS REALES DE ARTENARA	15	
3500608AA01	P3500600F	AYUNTAMIENTO DE ARUCAS	PROGRAMA DE OBRAS Y SERVICIOS DE UTILIDAD COLECTIVA	14	Error oferta animador sociocultural
3500808AA01	P3500800B	AYUNTAMIENTO DE FIRGAS	INTERVENCION Y ANIMACION COMUNITARIA EN FIRGAS	4	
				12	Aportar certificación firmada por el representante/secretario de la entidad indicando que no tiene obligación de tributar por IGIC
3500808AA02	P3500800B	AYUNTAMIENTO DE FIRGAS	ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA	4	
				12	Aportar certificación firmada por el representante/secretario de la entidad indicando que no tiene obligación de tributar por IGIC

Nº EXPEDIENTE	C.I.F.	CORPORACION LOCAL	PROYECTO	Documen- tacion reclamada	OBSERVACIONES
3500906AA01	P3500900J	AYUNTAMIENTO DE GILDAR	SERVICIOS A LA COMUNIDAD 1-2008	1	Incorreas las sumas de los costes totales por categoría
				2	La suma de los diferentes subproyectos no corresponde a lo solicitado
				13	No son correctos los importes
				12	Aportar certificación firmada por el representante /secretario de la entidad indicando que no tiene la obligación de tributar por IGIC
3501208AA01	P3501300B	AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	MOGÁN EDUCAYTO 2008	1	Costes incorrectos.
				2	Costes incorrectos.
				4	Costes incorrectos.
				13	Costes incorrectos.
				15	
				16	
3501208AA02	P3501300B	AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	BIBLIOTECAS MUNICIPALES 2008	4	Los costes de los proyectos son incorrectos.
				14	El grupo de cotización del Aux. Adlvo. es incorrecto.
				15	
				16	
3501208AA03	P3501300B	AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	PROYECTO DE EXCELENCIA EN PROMOCIÓN TURÍSTICA. MOGÁN 2008	4	Cantidades y nombre del proyecto erróneos.
				7	Nombre del proyecto erróneo.
				8	Nombre del proyecto erróneo.
				15	
				16	
				4	Las cantidades son erróneas.
3501208AA04	P3501300B	AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	ESTIMULACIÓN COGNITIVA EN LA TERCERA EDAD	4	
				15	
				16	
3501906AA01	P3502000G	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	PAVIMENTACION Y BORDILLOS	15	
				15	
3501906AA02	P3502000G	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	OBRAS DE REMODELACION DE PLAZAS Y PARQUES	15	

Nº EXPEDIENTE	C.I.F.	CORPORACION LOCAL	PROYECTO	Documen- tacion reclamada	OBSERVACIONES
3501908AA03	P3502000G	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	ESTUDIO SOCIOECONOMICO DEL MUNICIPIO	13	Falta C.N.O.
				15	
3501908AA04	P3502000G	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	LA CASITA DE PANCHITA	15	
3502108AA01	P3502200C	AYUNTAMIENTO DE SANTA BRIGIDA	SANTA BRIGIDA 2008	15	
3502608AA01	P3502800D	AYUNTAMIENTO DE TELDE	REESTRUCTURA TELDE 2008	10	El aportado está vencido
				15	
3502708AA04	P3502700B	AYUNTAMIENTO DE TEROR	CULTURA PARA TODOS	4	El coste total del proyecto "Cultura para todos" es incorrecto..
3502708AA05	P3502700B	AYUNTAMIENTO DE TEROR	ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS RECREATIVAS, MIRADORES Y MONOLITOS DE ACCESO A TEROR	2	Falta sello
3503308AA01	P3503300J	AYUNTAMIENTO DE LA VEGA DE SAN MATEO	MEJORA SOCIAL Y AMBIENTAL DE SAN MATEO	1	Error en el importe
				2	Error en el importe del proyecto
				4	Error en la duración del proyecto
				13	Error en el importe del proyecto
3501608BA01	P3500001G	CABILDO DE GRAN CANARIA	PROYECTO CONSERVACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DE GRAN CANARIA	1	Falta fecha de inicio, y hay error en epígrafes
				12	Certificación firmada por el representante de la entidad indicando que no tiene obligación de tributar por IGIC
				17	Certificación de tabla salarial vigente en el momento de la solicitud
				15	

Nº EXPEDIENTE	C.I.F.	CORPORACION LOCAL	PROYECTO	OBSERVACIONES
3501608DA01	P3500018A	CONSORCIO DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA	LOCALIZACION ESTRATEGICA DE HIDRANTES	Firma del representante Consorcio- Presidente. Error en el importe del proyecto y cumplimentar
				1 Error en el importe del proyecto y firma del responsable
				2
				4
				5 Documento de identificación del Presidente del consorcio
				6
				7
				8
				9
				10
				12 Certificación firmada por el representante de la Entidad indicando que no tiene obligación de tributar por IGIC
				11
				17 Certificación de tabla salarial en el momento de la solicitud
				13 Error en el importe proyecto y C.N.O.
				14
				15
				16 Firmar ante un funcionario

Nº EXPEDIENTE	C.I.F.	CORPORACION LOCAL	PROYECTO	Documentación reclamada	OBSERVACIONES
3501608DA02	P3500018A	CONSORCIO DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA	EMPLEABILIDAD DE LA MUJER EN EMERGENCIAS	1	Firma del representante Consorcio- Presidente. Error en el importe del proyecto y cumplimentar
				2	Error en el importe del proyecto y firma del responsable
				4	
				5	Documento de identificación del Presidente del consorcio
				6	
				7	
				8	
				9	
				10	
				12	Certificación firmada por el representante de la Entidad indicando que no tiene obligación de tributar por IGIC
				11	
				17	Certificación de tabla salarial en el momento de la solicitud
				13	Error en el importe proyecto
				14	
				15	
				16	Firma ante un funcionario

Nº EXPEDIENTE	C.I.F.	CORPORACION LOCAL	PROYECTO	Documentación reclamada	OBSERVACIONES
3501608DA03	P3500018A	CONSORCIO DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA	ANALISIS Y GESTION DE RIESGOS DE LOS BARRANCOS DE GRAN CANARIA	1	Firma del representante Consorcio- Presidente. Error en el importe del proyecto y cumplimiento
				2	Error en el importe del proyecto y firma del responsable
				4	
				5	Documento de identificación del Presidente del consorcio
				6	
				7	
				8	
				9	
				10	
				12	Certificación firmada por el representante de la Entidad indicando que no tiene obligación de tributar por I.G.I.C
				11	
				17	Certificación de tabla salarial en el momento de la solicitud
				13	Error en el importe proyecto y C.N.O.
				14	
				15	
				16	Firma ante un funcionario
3501608CA01	P3500014J	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACION	MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	15	
3501608CA02	P3500014J	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACION	CLUSTER AUDIOVISUAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	15	
3501608CA03	P3500014J	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACION	OBRAS DE MEJORA EN EL ENTORNO URBANO	13	El número de trabajadores es incorrecto.
3501608CA04	P3500014J	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACION	LA CIUDAD ES COMERCIO	15	
3501608CA05	P3500014J	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACION	PLAN DE APOYO AL DISEÑO Y GESTION DE LAS POLITICAS DE EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	14	El grupo de cotización referente a Escapatatista y Encuestadores es incorrecto.
				15	
				15	

2067 Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace público el requerimiento de 13 de mayo de 2008, que solicita la subsanación de las solicitudes de subvenciones previstas en la Resolución de 3 de marzo de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Tenerife, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.

En relación con las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales que se relacionan en el anexo II a los efectos de acogerse a las subvenciones previstas en la Resolución de 3 de marzo de 2008, del Presidente del SCE, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Tenerife, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008, se les requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, remitan a este Centro por duplicado, en original o fotocopia debidamente compulsada, copias, de la documentación que se detalla en el anexo II y que tiene su correspondencia numérica en el anexo I, donde se

especifica la correspondiente a cada expediente presentado y las observaciones oportunas.

Se le advierte que, de no presentar toda la documentación requerida en el plazo establecido, se le tendrá por desistido de su petición, a tenor de lo establecido en el artº. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el apartado sexto. Instrucción, de la Resolución de 3 de marzo de 2008, del Presidente del SCE, que aprueba las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Tenerife, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.

Mediante este documento se notifica a las entidades relacionadas el contenido del presente requerimiento, según lo exigido en los artículos 58.1 y 59.5, letra b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y nº 12, de 14.1.99).

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2008.-
El Director, Alberto Génova Galván.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR EN LA CONVOCATORIA	
Índice de la reclamación	Documentación que corresponde
1	Solicitud ajustada al modelo previsto en la convocatoria
2	Memoria del Proyecto según modelo existente en la página Web del SCE y planos de la obra.
3	CIF de la Corporación o Entidad solicitante.
4	Certificación del Órgano competente de la Entidad solicitante de la aprobación del proyecto de la obra o servicio
5	DNI. del representante de la Corporación o Entidad solicitante
6	Certificado del Secretario del nombramiento del representante de la Corporación o Entidad
7	Certificado del Secretario o responsable de la Entidad solicitante en estas materias, sobre disposición de financiación de las partidas presupuestarias a aportar por la Entidad solicitante.
8	Certificado del Interventor o responsable en estas materias, indicando si se reciben otras subvenciones para la mano de obra desempleada, y si es así, que el total de subvenciones recibidas para la mano de obra desempleada no supera el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.
9	Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
10	Certificado del Ministerio de Economía y Hacienda de estar al corriente de las obligaciones tributarias
11	Documento de ALTA/MODIFICACIÓN de datos a terceros de la Consejería de Economía y Hacienda
12	Certificación de la Consejería de Economía y Hacienda de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
13	Ficha Resumen del proyecto
14	Oferta de empleo por cada una de las categorías profesionales que se solicitan en el proyecto.
15	Certificado de estar en posesión de todas las licencias y permisos
16	Declaración responsable de tener la condición de beneficiario
17	Convenio colectivo de aplicación

Es necesario indicar que cualquier modificación que se produzca en la documentación aportada que tenga incidencia en otro documento preceptivo para la resolución del expediente, obliga a que éstos deban ser modificados para que se siga manteniendo la coherencia del proyecto.

ANEXO II

Nº Expediente	CIF	CORPORACIÓN LOCAL	PROYECTO	Documentación reclamada	Observaciones
3803808BA01	P3800001D	CABILDO DE TENERIFE	Unidad técnica de asesoramiento al Sector Agrario	7	
3803808BA02	P3800001D	CABILDO DE TENERIFE	Asesoramiento técnico y administrativo a los Sectores Ganadero y Pesquero de la isla de Tenerife	7	
3803808BA03	P3800001D	CABILDO DE TENERIFE	Implementación de estrategias de valoración agroalimentarias y calidad diferenciada	7	
3803808BA04	P3800001D	CABILDO DE TENERIFE	Elaboración de la guía de habitats y especies para la conservación de la red viaria insular	7	
3803808BA05	P3800001D	CABILDO DE TENERIFE	Catálogo e inventario geodiferenciado multimedia de las especies forestales de las carreteras insulares	7	
3803808BA06	P3800001D	CABILDO DE TENERIFE	Talleres para fomentar un cambio actitudinal y comportamental en los grupos de riesgo en materia de seguridad vial	7	
3803808BA07	P3800001D	CABILDO DE TENERIFE	La caja transparente: proyecto para la difusión y dinamización de la oferta museística de Tenerife	7	
3803808BA08	P3800001D	CABILDO DE TENERIFE	Cibercaabus: Proyecto de digitalización de fondos y colecciones de los museos de Tenerife	7	
3803808BA09	P3800001D	CABILDO DE TENERIFE	Recuperación de patrimonio documental para su disposición a los ciudadanos con fines sociales y culturales	7	
3803808BA10	P3800001D	CABILDO DE TENERIFE	Análisis de necesidades de actuaciones paisajísticas y medios ambientales en el medio urbano y periurbano en la isla de Tenerife. Fase 2	7	

Nº Expediente	CIF	CORPORACIÓN LOCAL	PROYECTO	Documentación reclamada	Observaciones
3803808BA11	P3800001D	CABILDO DE TENERIFE	Difusión del régimen de uso e intervenciones del suelo rústico en la isla de Tenerife	7	
3803808BA12	P3800001D	CABILDO DE TENERIFE	Participación social y rehabilitación del paisaje	7	
3803808BA13	P3800001D	CABILDO DE TENERIFE	Mediación intercultural comunitaria: IntegraTen	7	
3803808BA14	P3800001D	CABILDO DE TENERIFE	JANO. Dinamización y participación en la Red Insular de Casas de Juventud	7	
3803808BA15	P3800001D	CABILDO DE TENERIFE	Documenta	7	
3803808BA16	P3800001D	CABILDO DE TENERIFE	Revalorización de contenidos y actividades del Museo de Artesanía Iberoamericana	7	
3803808BA17	P3800001D	CABILDO DE TENERIFE	La promoción y difusión de la artesanía como recurso etnográfico, cultural y económico	7	
3803808BA18	P3800001D	CABILDO DE TENERIFE	Calidad y responsabilidad social empresarial en PYMES de la isla de Tenerife	1	Costes salariales mal calculados. Necesario modificar toda la documentación, de presentación obligatoria, que cambie por la corrección de los costes
3803808BA19	P3800001D	CABILDO DE TENERIFE	Actualización de los registros bibliográficos del Centro de Documentación del STDEIII: Gestión del Archivo de Estudios	7	
3803808BA20	P3800001D	CABILDO DE TENERIFE	Promoción del consumo responsable y disponible	7	

Nº Expediente	CIF	CORPORACIÓN LOCAL	PROYECTO	Documentación reclamada	Observaciones
3803808BA21	P3800001D	CABILDO DE TENERIFE	Utilización de nuevas tecnologías en el proceso de transmisiones de datos: estadísticas de turismo de Tenerife	7	
3803808BA22	P3800001D	CABILDO DE TENERIFE	Análisis de alojamientos privados de uso turístico y estudios de mercado emisores. Una nueva forma de hacer turismo	7	
3803808BA23	P3800001D	CABILDO DE TENERIFE	Limpieza y mantenimiento de los taludes y elementos funcionales de las carreteras insulares	7	
3803808BA24	P3800001D	CABILDO DE TENERIFE	Saneamiento de Espacios Naturales Protegidos, costas y barrancos del sur de Tenerife	7	
3800108AA02	P3800100D	AYUNTAMIENTO DE ADEJE	Mejora integral de las aceras en la urbanización San Eugenio Alto	4	
				10	
				15	
3800108AA02	P3800100D	AYUNTAMIENTO DE ADEJE	Embellecimiento y mejora del entorno urbano de Adeje	4	
				10	
				15	
3801708AA01	P3801700J	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	Programa de animación deportiva y sociocultural	7	
3801708AA02	P3801700J	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	Plan de limpieza del litoral y las medianías	7	
3801708AA03	P3801700J	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	Programa de apoyo al servicio de ayuda a domicilio	7	
3801908AA02	P3801900F	AYUNTAMIENTO DE GUJA DE ISORA	Embellecimiento de entornos rurales I	15	

Nº Expediente	CIF	CORPORACIÓN LOCAL	PROYECTO	Documentación reclamada	Observaciones
3802308AA01	P3802300H	AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA	Fomento de empleo en La Laguna	9	
3802308AA02	P3802300H	AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA	Dinamización sociocultural de La Laguna	2	
3802308AA03	P3802300H	AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA	Dinamización de los Servicios Sociales de La Laguna	9	
3802308AA04	P3802300H	AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA	Mantenimiento de redes de embornales de La Laguna	9	
3802308AA05	P3802300H	AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA	Mantenimiento de los márgenes y cauces públicos de La Laguna	9	
3802508AA01	P3802500C	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	Ampliación del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo	1	Comprobar porcentaje de trabajadores desempleados que participan en la obra. Costes salariales mal calculados. Necesario modificar toda la documentación, de presentación obligatoria, que cambie por la corrección de los costes
				7	
				8	
3802508AA02	P3802500C	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	Apoyo a la dinamización social de La Matanza de Acentejo	1	Costes salariales mal calculados. Necesario modificar toda la documentación, de presentación obligatoria, que cambie por la corrección de los costes
				7	
				8	
3802508AA03	P3802500C	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	Reconstrucción externa del centro sociocultural de El Reventón	1	Comprobar porcentaje de trabajadores desempleados que participan en la obra. Costes salariales mal calculados. Necesario modificar toda la documentación, de presentación obligatoria, que cambie por la corrección de los costes
				7	
				8	

Nº Expediente	CIF	CORPORACIÓN LOCAL	PROYECTO	Documentación reclamada	Observaciones
3804308AA01	P3804300F	AYUNTAMIENTO DE TACORONTE	Programa de mejora de instalaciones municipales y espacios naturales	7	
3804308AA02	P3804300F	AYUNTAMIENTO DE TACORONTE	Programa de apoyo a los servicios municipales	7	
3804308AA03	P3804300F	AYUNTAMIENTO DE TACORONTE	Programa de dinamización de actividades de ocio y tiempo libre	7	
3804408AA01	P3804400D	AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE	Programa de actuaciones y atenciones a personas residentes en el municipio	7	
3805108AA01	P3805100I	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	Revalorización de los espacios en el medio rural	1	Costes salariales mal calculados. Necesario modificar toda la documentación, de presentación obligatoria, que cambie por la corrección de los costes
				4	
				7	
				13	

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

2068 ANUNCIO de 21 de abril de 2008, por el que se somete al trámite de participación pública el Avance del Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5), incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el 21 de abril de 2008, acordó someter a participación pública el Avance del Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5), incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental, por un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, período durante el cual podrán presentarse las sugerencias y observaciones que se estimen oportunas. Este trámite se realiza en el marco de los procedimientos de evaluación ambiental y aprobación del planeamiento y tiene su fundamento en los artículos 27 y 28 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

A tales efectos, durante dicho período, la documentación técnica y administrativa relativa a los citados documentos, podrá ser consultada en la planta baja del Edificio de Presidencia, situado en la calle Mayor de Triana, 93, de esta ciudad, de lunes a viernes entre las 8,00 y las 15,00 horas y los jueves de 17,00 a 19,00 horas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de abril de 2008.- El Consejero de Política Territorial, p.a., la Consejera de la Presidencia (Decreto nº 20, de 28.3.08), Encarnación Galván González.

Cabildo Insular de Tenerife

2069 ANUNCIO de 12 de mayo de 2008, relativo a notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador.

Providencia de 12 de mayo de 2008, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes (Tranvía de Tenerife) que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

El Cabildo Insular de Tenerife tiene competencia en materia de Inspección y Sanciones de Transportes en virtud del Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94), de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable, siendo el órgano competente el Coordinador General del Área en virtud del artº. 12.1.o) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. nº 97, de 13.6.05) y Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular del mismo de fecha 6 de julio de 2007 (B.O.P. nº 121, de 27.7.07).

Que se ha nombrado Instructora de los expedientes sancionadores a Dña. María Soledad Gómez Fernández y sustituto de ésta para el caso de ausencia o enfermedad a D. Pedro Luis Campos Albarrán, que podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artº. 210 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y en el artículo 13, apartado 2º, del Reglamento del procedimiento sancionador, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamento, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente providencia, para comparecer en el expediente y manifestar lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 16 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, significándole al propio tiempo que el órgano resolutorio del expediente de referencia será el citado Coordinador General, con la advertencia asimismo de que conforme establece el artículo 13.2 del mismo, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento sancionador que se transcribe, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución con lo efectos que le atribuyen los artículos 18 y 19 del citado texto normativo.

1. TITULAR: Gómez Martín, Adrián; Nº EXPTE.: TF-40122-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONA-

DOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

2. TITULAR: Hernández González, Yulisa; Nº EXPTE.: TF-40123-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

3. TITULAR: Tovar Trejo, Tomás Mauricio; Nº EXPTE.: TF-40125-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

4. TITULAR: Álamo Fernández, Borja David; Nº EXPTE.: TF-40126-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

5. TITULAR: Simón Lentini, Eduardo José; Nº EXPTE.: TF-40127-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

6. TITULAR: Cordero García, Jonathan; Nº EXPTE.: TF-40128-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

7. TITULAR: Moragas García-Yanes, Luis Fernando; Nº EXPTE.: TF-40130-O-2008; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

8. TITULAR: Darias Arteaga, Antonio; Nº EXPTE.: TF-40133-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife;

PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

9. TITULAR: Martín Domínguez, Elena Isabel; Nº EXPTE.: TF-40135-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

10. TITULAR: Sancho Andrés, Laura; Nº EXPTE.: TF-40136-O-2008; POBLACIÓN: Zaragoza; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

11. TITULAR: Anangono Narváez, Luis Aldo; Nº EXPTE.: TF-40137-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

12. TITULAR: López Márquez, Carmelo; Nº EXPTE.: TF-40138-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

13. TITULAR: Pérez Trujillo, Lorenzo; Nº EXPTE.: TF-40140-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

14. TITULAR: Barrera González, Arturo Emilio; Nº EXPTE.: TF-40141-O-2008; POBLACIÓN: Bilbao; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

15. TITULAR: López Márquez, Carmelo; Nº EXPTE.: TF-40143-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

16. TITULAR: Pérez León, Sergio; Nº EXPTE.: TF-40144-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

17. TITULAR: Villalba Solís, Aurelio; Nº EXPTE.: TF-40145-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

18. TITULAR: Toledo Pérez, Zerezade; Nº EXPTE.: TF-41833-O-2007; POBLACIÓN: El Rosario; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

19. TITULAR: González Brito, Francisco; Nº EXPTE.: TF-41839-O-2007; POBLACIÓN: Icod de los Vinos; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

20. TITULAR: Barroso Domínguez, Jesús Miguel; Nº EXPTE.: TF-41840-O-2007; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

21. TITULAR: Gómez Menéndez, Adrián; Nº EXPTE.: TF-42155-O-2007; POBLACIÓN: Villaviciosa de Odón; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que

resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de mayo de 2008.-
La Instructora, María Soledad Gómez Fernández.

Ayuntamiento de Icod de los Vinos (Tenerife)

2070 *ANUNCIO de 30 de abril de 2008, relativo a la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Guardia del Cuerpo de la Policía Local, Escala de Administración Especial, del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, mediante procedimiento de concurso de traslado específico.*

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, DE DOS PLAZAS DE GUARDIA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE ICOD DE LOS VINOS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE TRASLADO ESPECÍFICO.

Se hace público que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 68, de fecha 4 de abril de 2008, figura la convocatoria y bases para la provisión en propiedad, de dos plazas de Guardia del Cuerpo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, mediante el procedimiento de concurso de traslado específico.

Se hace público que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 86, de fecha 29 de abril de 2008, por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de abril del año en curso, se rectifican las bases que han de regir el proceso convocado para cubrir 2 plazas de Guardia del Cuerpo de la Policía Local, al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las instancias se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en el tablón de anuncios de la Corporación.

Icod de los Vinos, a 30 de abril de 2008.- La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.- Vº.Bº.: el Alcalde, Diego S. Afonso Guillermo.

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 6 de San Bartolomé de Tirajana**

2071 *EDICTO de 8 de abril de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en el juicio ordinario nº 0000385/2007.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 6 de San Bartolomé de Tirajana.

JUICIO: ordinario 0000385/2007.

PARTE DEMANDANTE: Dña. Zoila de Jesús Hernández Hidalgo.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Herencia Yacente e Ignorados Herederos de la fallecida Dña. Fermina Ruano Alemán.

SOBRE: declaración de dominio.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. María del Pino Rodríguez Cabrera, en nombre y representación de Dña. Zoila de Jesús Hernández Hidalgo, contra Dña. Fermina Ruano Alemán e ignorados herederos de la misma, los cuales fueron declarados en situación legal de rebeldía procesal; en virtud de lo cual,

1º) Debo declarar y declaro que D. Antonio Ramírez García, estando casado con Dña. Zoila de Jesús Hernández Hidalgo, el día 31 de agosto de 1957 celebró contrato privado de compraventa con Dña. Fermina Ruano Alemán, por el que ésta vendía al primero el solar sito en el lugar conocido por la "Paredilla de Afuera", en Sardina, en el término municipal de Santa Lucía de Tirajana, que ocupa una superficie de doscientos metros cuadrados. Linda: al Naciente con Pedro Martel Rodríguez; al Sur y Poniente con serventía, y al Norte con Manuel López Domínguez; correspondiéndose dicho solar en la actualidad con la parcela existente en la calle Luis Vives, 6, de Santa Lucía de Tirajana y cuya referencia catastral es 6200636DR5860S0001IZ; y que procede de la finca matriz nº 2.618 del Registro de la Propiedad nº 2 de Telde.

2º) Debo declarar y declaro como legítimos titulares de la anterior finca a Dña. Zoila de Jesús Hernández Hidalgo, a la que le pertenece la mitad proindiviso, y a los hijos del fallecido D. Antonio Ramírez García, y llamados Dña. Nieves, Dña. Amparo, D. Julio y Dña. Aurelia Ramírez Hernández, a los que pertenece por partes iguales y proindiviso la otra mitad.

3º) Debo acordar y acuerdo la segregación de la anterior finca de la finca matriz nº 2.618 del Registro de la Propiedad nº 2 de Telde, tomo 529 del Archivo General, libro 42 del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, folio 163 (vuelto); y su posterior inmatriculación a favor de sus legítimos propietarios, en los términos indicados

en el punto 2º, con cancelación, en su caso, de los asientos contradictorios.

Dichas inscripciones se llevarán a cabo según lo establecido en el artículo 521.2 de la LEC, una vez alcance firmeza la presente resolución.

Y, todo ello, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del día de la fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En San Bartolomé de Tirajana, a 8 de abril de 2008.-
El/la Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife

2072 *EDICTO de 19 de marzo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000998/2004.*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Como se declaró en el auto calendarado el 28 de septiembre de 2007, debe resolverse con carácter previo sobre la prescripción invocada por todos los demandados, no sin antes hacer las precisiones que siguen.

En primer lugar, todas las excepciones esgrimidas aluden al plazo decenal previsto en la norma primera del artº. 1591 del Código Civil, salvo la del último demandado que alega la prescripción anual prevista en el artº. 1968.2 en relación con el artº. 1902 del mismo cuerpo legal, que la actora reconoce, y que efectivamente concurre al haberse pergeñado las supuestas obras de remozado en julio de 2002 y no haber sido demandado hasta el 9 de febrero de 2007. Esta excepción no es apreciable de oficio.

En segundo lugar, como establece nuestro más alto Tribunal en su sentencia de 2 de junio de 2005 (siguiendo entre otras, las dictadas el 9 de abril de 1990, el 4 de noviembre de 1992, el 6 de abril de 1994, el 17 de septiembre de 1996, el 28 de diciembre de 1998) el plazo decenal del artº. 1591.1 Código Civil es un plazo de caducidad, que produce la extinción del derecho que no se ejercita dentro del mismo. El tiempo determina de mo-

do automático e inexorable (Wie viel Frist, so viel Recht, en frase de la doctrina alemana) el principio y el fin del derecho.

En tercer lugar, en la propia demanda se aseveraba con sorprendente imprecisión por ser el hecho esencial para la determinación del dies a quo, que el colapso del pilar 9.7.1 había acaecido a primeros de agosto de 2002. Basándose en dicha aseveración, y en el propio documento nº 4 de la demanda (la memoria de los Arquitectos, Sres. Guigou Fernández y Pérez Luzardo fijaba el siniestro a principios de dicho mes), los demandados fueron sucesivamente invocando el plazo decenal, con apellidos diversos y computando como fecha inicial para el cómputo la propia suministrada por la actora con el documento nº 2, es decir, el 27 de julio de 1992. Mas al contestar el Sr. Pérez Megolla a la demanda, el mismo alegó que la fecha de terminación del edificio había sido el 8 de abril de 2002, y que sólo por motivos de índole fiscal se fechó más de tres meses después, aportando como documento nº 1 misiva dirigida a la oficina de visados y firmada por los tres arquitectos técnicos y, como documento nº 2 el certificado final de obra con firma y visado del Colegio de Aparejadores y firma del arquitecto, designándose los archivos del Colegio de Arquitectos de esta capital a los efectos de la fecha del visado, conforme a lo establecido en el artº. 265.2 LEC. En el acto de la audiencia previa y posterior escrito de 8 de febrero de 2007 la parte actora rectificó la fecha de la supuesta ruina para esquivar la norma legal sustantiva, bordeando con ello la preclusión e interdicción respectivamente sancionadas en los artículos 400 y 426 de la Ley adjetiva. La providencia de 14 de febrero de 2007 no fue recurrida. En cualquier caso la comunicación del Colegio de Arquitectos del 29 de enero de 2008, unida a los autos por providencia de 12 de febrero que devino firme, no deja lugar a las dudas. La certificación de que el certificado final de la obra

fue visado en dicho Colegio el 12 de mayo de 1992 confirma la tesis de Pérez Megolla, y de que, incluso computando, a los efectos dialécticos y de la actio nata, el 13 de julio de 2002, la garantía legal decenal había periclitado. Si no fuera así, el delito sería de proporciones mayúsculas.

Segundo.- Las costas deben ser impuestas a la parte actora por aplicación de lo establecido en el artº. 394.1 LEC.

Vistos los preceptos citados y los demás de especial y pertinente aplicación al caso juzgado,

FALLO

Que apreciando la caducidad de la acción, debo desestimar la demanda formulada por la Procuradora Sra. Ripollés Molowny, en representación de la Comunidad de Propietarios "Canarysol", contra la sociedad mercantil "Chayofita, S.L.", sus tres administradores D. Félix García Perera, D. Rodrigo García Estévez y Barros García, S.L., contra D. Jorge Menéndez Díaz, D. Andrés Morales Acosta, D. Rafael Bocanegra Sánchez, D. Manuel Pérez Megolla, D. Fernando Núñez Rodríguez, y D. José Manuel China Piñero, con absolución de los mismos e imposición a la actora de las costas procesales causadas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Andrés Morales Aposta, D. Rodrigo García Estévez, Barros García, S.L. y Chayofita, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2008.-
El/la Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.